



Región de Murcia

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A UN PROYECTO DE LÍNEA ELÉCTRICA A 132 KV DC/CC ST MORATALLA-ST CALASPARRA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MORATALLA Y CALASPARRA, A SOLICITUD DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.

La Dirección General de Medio Ambiente ha tramitado el expediente nº 879/06 AU/EIA, instruido a instancia de la mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, con domicilio en Avenida de los Pinos, s/n, Murcia, con C.I.F: A-95075578, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece el, Anexo I de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.1.a, así como en el artículo 84.2 b) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada correspondiente a un proyecto de Línea Eléctrica a 132 kV DC/CC de ST Moratalla a ST Calasparra, en los términos municipales de Moratalla y Calasparra.

El proyecto referenciado se sometió a decisión caso por caso sobre si debía someterse a una evaluación de impacto ambiental al estar incluido en el ámbito del artículo 3.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, y en el Anexo I de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.1.a), dado que su trazado discurre por espacios de la Red Natura 2000, en concreto por el LIC "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla". Estando actualmente afectado igualmente por lo establecido en el artículo 84.2 b) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

RESULTA:

Primero. Mediante escrito de fecha de registro 12 de diciembre de 2006, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remitió al órgano ambiental memoria resumen del proyecto para el inicio del trámite de decisión caso por caso sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo. Las características del proyecto y la tramitación de la evaluación ambiental se resumen en el informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de 12 de diciembre de 2012, y de acuerdo con el mismo consiste en la instalación de una Línea Eléctrica a 132 kV DC/CC de ST Moratalla a ST Calasparra, en los términos municipales de Moratalla y Calasparra.

Tercero. La entonces Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, actualmente integrada en la Dirección General de Medio Ambiente ha consultado, según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de

septiembre, y en la modificación del artículo 2 apartado 3, del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio que introduce el apartado uno, de la disposición final primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, (vigente a la fecha de realización de las consultas), a los siguientes órganos de las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, la solicitud de Línea Eléctrica a 132 kV DC/CC de ST Moratalla a ST Calasparra, en los términos municipales de Moratalla y Calasparra, acerca de la solicitud efectuada y al objeto de que las sugerencias recibidas sean tenidas en cuenta en la decisión de si el proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

A continuación figuran los Organismos consultados, y los que remitieron respuesta:

CONSULTAS	RESPUESTAS
○ Ayuntamiento de Calasparra.	X
○ Ayuntamiento de Moratalla	X
○ Ayuntamiento de Cehegín	X
○ Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz	
○ Confederación Hidrográfica del Segura.	
○ Dirección General de Cultura.	X
○ Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas.	X
○ Dirección General del Medio Natural.	X
○ ANSE.	
○ Ecologistas en acción.	X
○ Global Nature.	
○ Caralluma	

Cuarto. En la Reunión Ordinaria de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 2 de octubre de 2007 se decidió que este proyecto debía someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Quinto. Con fecha 17 de diciembre de 2007, desde la Dirección General de Calidad Ambiental, se da traslado al promotor y al Órgano Sustantivo, del informe sobre la amplitud y nivel de detalle del Estudio de Impacto Ambiental, así como copia de los informes evacuados en la fase de consultas.

Sexto. Con fecha de registro 16 de diciembre de 2009 se remite desde la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el estudio de impacto ambiental y el proyecto técnico de la Línea Eléctrica a 132 kV, DC/CC, de ST Moratalla a ST Calasparra, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por Real Decreto 1/2008, de 10 de enero.

Séptimo. Asimismo, La Dirección General de Industria, Energía y Minas en fecha 16 de diciembre de 2009 remite escrito por el que certifica que se ha sometido a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, mediante la publicación del mismo durante 30 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 155 de 8 de julio de 2009. También lo publica en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de Moratalla y Calasparra. También se publicó en los Diarios "La Opinión" de 29 de mayo de 2009 y "La Razón" de 29 de mayo de 2009.

Asimismo, se indica que se ha remitido el Estudio de Impacto Ambiental a las Administraciones que fueron consultadas en la fase

de consultas previas, habiéndose recibido respuesta de la Confederación Hidrográfica del Segura y Ecologistas en Acción.

Por otra parte, en dicho escrito no consta que se hayan presentado alegaciones durante la fase de información pública.

Con posterioridad a la remisión de los informes anteriormente citados, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remite el 18 de febrero de 2011 nuevo informe de la entonces Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad de fecha 12 de marzo de 2010, al respecto del estudio de impacto ambiental del proyecto.

Octavo. La Dirección General de Medio Ambiente es el órgano administrativo competente en relación al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias; y el Decreto nº 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y vistos los informe técnicos 28 de noviembre de 2012 del Servicio de Información e Integración Ambiental y el informe técnico de fecha 12 de diciembre de 2012 del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, se formula esta Declaración de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se formula Declaración de Impacto Ambiental en la que se establecen las condiciones, para una adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, al

proyecto de Línea Eléctrica a 132 kV DC/CC de ST Moratalla a ST Calasparra, en los términos municipales de Moratalla y Calasparra, de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y en sus correspondientes Adendas I y II, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en el Anexo a esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Esta Declaración de Impacto Ambiental, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero. El promotor del proyecto, deberá comunicar al órgano ambiental, con la suficiente antelación, la fecha de comienzo de la ejecución del mismo.

Esta Declaración de Impacto Ambiental caducará, en el plazo de cinco años, tal como indica el artículo 98 de la ley 4/2009, si no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto; en tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de Evaluación Ambiental del proyecto, previa consulta al órgano ambiental.

Cuarto. La decisión sobre la autorización o aprobación del proyecto se hará pública por el órgano que la haya adoptado, de acuerdo al artículo 15 del texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Quinto. Remítase a Los Ayuntamientos de Calasparra y Moratalla en cuyo territorio se ubica la instalación, y a..la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización o aprobación del proyecto.

Murcia, 14 de enero de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Amador López García", followed by a horizontal line.

Fdo.: Amador López García.

ANEXO

1. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO.

Inicialmente las tramitaciones se refirieron al proyecto de Línea Eléctrica a 132 kV Entrada/Salida en ST Lentisco de la Línea a 132 kV Almadenes-Cañaverosa, con un trazado de aproximadamente 23.200 m, en los términos municipales de Moratalla, Calasparra, Cehegín y Caravaca de la Cruz.

Posteriormente este trazado se ha dividido en dos tramos, tras incorporar la subestación transformadora Moratalla sobre el trazado inicial. De esta forma el proyecto inicial se ha segregado en un tramo de línea a 132 kV ST Lentisco – ST Moratalla y en un tramo de línea a 132 kV ST Moratalla – ST Calasparra.

Según la legislación ambiental vigente, la línea a 132 kV ST Lentisco – ST Moratalla se incluye en la categoría de instalación de distribución, y no precisa seguir trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a la normativa estatal ni autonómica.

Sin embargo, la línea a 132 kV ST Moratalla – ST Calasparra discurre sobre el LIC (ES6200004) "Sierras y Vega Alta del Segura y Río Benamor", por lo que debe ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Este es el tramo sobre el que se centra la evaluación de impacto ambiental y que se ha sometido a información pública, siendo el objeto de los siguientes documentos: Estudio de Impacto Ambiental (EslA en adelante) de febrero de 2009 y sus posteriores Adendas: Adenda I al EslA de Febrero de 2011 y Adenda II al EslA de Octubre de 2011, así como el Estudio de Afección a la Red Natura 2000 de Junio de 2009, y la Adenda al Estudio de afección a la

Red Natura 2000 de Febrero de 2012. También es objeto del documento Estudio de Afección a la Flora Protegida de Marzo de 2012.

El proyecto consiste en la construcción de una línea eléctrica de doble/cuádruple circuito, entre la futura ST Moratalla y la ST Calasparra. Esta línea dispondrá de 2 cables de tierra en toda su longitud. El trazado de la línea a 132 kV ST Moratalla – ST Calasparra tiene una longitud de 11.217 m. La potencia máxima a transportar será de 131 MVA por circuito, siendo la potencia máxima de la línea de 262 MVA. Comienza en el pórtico de la subestación de Moratalla y finaliza en el pórtico de la Subestación de Calasparra. En el Estudio de Impacto Ambiental de febrero de 2009 se describe el trazado formado por veinte series (con un total de 40 apoyos) dividido en tres tramos:

- Primer tramo: tramo de la línea comprendido entre la subestación de Moratalla y el apoyo nº 17.
- Segundo tramo: tramo de la línea comprendido entre el apoyo nº 17 y el apoyo nº 34.
- Tercer tramo: tramo de la línea comprendido entre el apoyo nº 35 y la Subestación Calasparra.

El Estudio de Impacto Ambiental inicial no contemplaba un análisis de alternativas satisfactorio, por lo que se solicitó subsanación al EsIA incluyendo un estudio de diferentes alternativas de ubicación y diseño del proyecto, valorando y justificando la idoneidad de la alternativa seleccionada mediante el análisis de los elementos del medio afectados por el proyecto, para mitigar en lo posible la afección sobre los espacios protegidos. En la Adenda al EsIA de Febrero de 2011 se desarrolla un estudio de alternativas de trazado para el proyecto de Línea eléctrica a 132 kV, DC/CC, entre la futura S.T. Moratalla a la existente S.T. Calasparra, valorando la afección sobre los elementos del medio de cada alternativa, y proponiendo de forma justificada una de ellas como

la que originará menor impacto. Se analizan 3 alternativas de trazado, así como la alternativa 0 o no realización del proyecto. En este documento se concluye seleccionando la alternativa 1 como la más idónea en cuanto a viabilidad técnica y compatibilidad con los elementos del medio presentes a lo largo de su trazado y minimización de los impactos generales sobre estos.

Finalmente, a tenor de lo dispuesto en los informes de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad (actualmente integrada en la Dirección General de Medio Ambiente) de fechas 12 de marzo de 2010 y 17 de diciembre de 2010 el promotor redacta una nueva Adenda (**Adenda II al EsIA de Octubre de 2012**) en donde se modifica el trazado de la línea eléctrica y se incluye una serie de medidas preventivas y correctoras propuestas en sendos informes relativas a la instalación de dispositivos salvapájaros, desmantelamiento de líneas eléctricas de trazado paralelo a la nueva línea, desmantelamiento de la Central Eléctrica de Cañaverosa que pasaría a ser un centro de reparto y se contempla un Plan de Restauración (Apéndice 7 de dicha Adenda II al EsIA). Junto con esta Adenda II al EsIA se presenta también una Adenda al Estudio de Repercusiones a la Red Natura 2000 Febrero de 2012 y un Estudio de Afección a la Flora Protegida de Marzo de 2012.

El trazado inicial de la línea eléctrica propuesto en el EsIA de Febrero de 2009 se modifica en los dos tramos siguientes:

- Entre los apoyos 4 y 12, para evitar afecciones sobre una zona de nidificación de águila perdicera, y
- Entre los apoyos 20 y 29, para respetar los valores ambientales presentes en la zona.

A continuación se describe el proyecto con la corrección del trazado:

El proyecto de la línea se prevé instalar en el norte de la Región de Murcia, a lo largo de un trazado de 11.655 m, de los que 6.735 m discurren por el término municipal de Moratalla y 4.920 m por el término municipal de Calasparra. La línea eléctrica proyectada tiene una longitud de 11.655 m íntegramente aéreo de los que 6.055 m discurren en Doble Circuito, 4.398 m en Triple Circuito, y 1.200 m en cuádruple circuito.

La línea discurre entre el apoyo pórtico de la futura ST Moratalla y el pórtico de la ST Calasparra presentando 39 apoyos, localizándose los apoyos de la misma aproximadamente entre las cotas de 300 y 400 m sobre el nivel del mar.

Además de los apoyos de la línea en estudio, el proyecto prevé incorporar a la misma los tramos finales de dos líneas de 132 kV que actualmente conectan con ST Cañaverosa, posibilitando el futuro desmantelamiento de los tramos inutilizados hasta S T Cañaverosa.

De esta forma, la línea proyectada pasa a presentar un triple circuito entre sus apoyos 16 y 17, tras incorporar un circuito de la línea 132kV Cañaverosa– Fuensanta hasta la ST Calasparra. Para ello se desmantelará el apoyo T431 de la línea 132 kV Cañaverosa – Fuensanta y los conductores del vano afectado (301 m) hasta el antiguo apoyo T432. A su vez se construirá un nuevo apoyo T431 que permitirá entroncar la línea existente con el apoyo 17 de la línea en estudio. El tramo de la línea de 132 kV Cañaverosa – Fuensanta que quedará en desuso entre el apoyo T432 y la ST Cañaverosa será desmantelado en el futuro, tras aprobación del proyecto específico correspondiente.

Por otra parte, el proyecto contempla incorporar entre los apoyos 29 y 30 de la línea en estudio, el tramo final de la línea existente a 132 kV Hellín-Cañaverosa. Para ello se construirá un nuevo apoyo TM –10 para la línea Hellín-Cañaverosa, que se incorporará al apoyo 31 de la línea

en estudio, que portará un cuádruple circuito hasta ST Calasparra. En la línea 132 kV Cañaverosa – Fuensanta se desmantelará el apoyo TM 10 previo, así como los conductores y el cable de tierra de la línea hasta el apoyo TM 9 de la línea existente a lo largo de un vano de 287,02 m. El tramo de línea de 132 kV Hellín-Cañaverosa desde el antiguo apoyo TM 9 hasta ST Cañaverosa quedará inutilizado previéndose su futuro desmantelamiento, siendo desmantelado en el futuro de acuerdo a un proyecto específico.

Las características de la línea eléctrica son las siguientes:

- Sistema: Corriente Alterna Trifásica
- Tensión Nominal (kV): 132
- Tensión más elevada de la red (kV): 145
- Frecuencia (Hz). 50
- Origen: ST Moratalla
- Final: ST Calasparra
- Longitud aéreo (m): 11.654,604
- Tipo conductor: LA 280 HAWK
- Configuración: DOBLE HEXAGONO
- Nº Circuitos: $2/3/4^2$
- Nº Conductores por fase: 1
- Potencia máxima de transporte (MVA x circuito): 131
- Nº cables de tierra: 1
- Tipo de cable de tierra: Ac-53
- Nº cables de fibra óptica: 1
- Tipo de cable de fibra óptica: OPGW-16
- Nº fibras cable fibra óptica: 80
- Tipo de aislador cadena suspensión: SSS1R132CP y SVS1R132CP
- Tipo aislador cadena amarre: ASS1R132CP

- Zona aplicación: B
- N° apoyos total en línea: 39

2. RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS.

De acuerdo con la documentación remitida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas en relación a la fase de información pública y consultas, no constan alegaciones de particulares. En lo relativo a las administraciones públicas afectadas y público interesado consultadas el resultado de las respuestas remitidas es el siguiente:

Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

La entonces Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, actualmente integrada en la Dirección General de Medio Ambiente, ha emitido 4 informes técnicos con respecto a este proyecto, en esta fase del procedimiento.

En el primero de ellos, de fecha 30 de junio de 2009, comunica que para poder emitir una opinión concreta es necesario apoyarse en una cartografía digital precisa. La documentación digital aportada se ha entregado en formato .pdf la cual dificulta el análisis detallado del proyecto de referencia. Por lo tanto, es necesario que los promotores aporten este tipo de información, incluida en archivos digitales de formato dwg, dxf o shp, que recoja la ubicación exacta, el trazado de la línea y sus apoyos, así como las diferentes actuaciones contempladas en el proyecto. Es imprescindible que esta información se aporte georreferenciada en coordenadas.

Una vez aportada la documentación requerida, la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad emite un segundo informe técnico de fecha 12 de marzo de 2010 en el que tras describir el proyecto y analizar las afecciones del mismo sobre el medio natural (afección al paisaje, a los hábitats de interés comunitario, a las especies de flora protegida, a la

fauna silvestre, montes públicos y vías pecuarias), así como el efecto sinérgico del proyecto con otras líneas eléctricas presentes en la zona, recoge una serie de consideraciones al Estudio de Impacto Ambiental y propone una serie de medidas de mejora ambiental. Concluye este informe de la siguiente manera: *“La mayor parte de los apoyos, así como los nuevos accesos y el trazado de la línea, discurren por terreno forestal, afectando a una Reserva Natural y a un LIC. Asimismo, en el trazado de la línea encontramos 27 tipos de asociaciones incluidas en hábitats de interés comunitario, de los cuales 5 se clasifican como Prioritarios, 8 como raros y 3 como Muy Raros. En este trazado también encontramos 11 especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. En las cercanías de la línea se ubican dos territorios reproductores de águila perdicera, cuatro nidos de búho real y dos nidos de halcón peregrino.*

El trazado propuesto en el EIA, tal cual está planteado, supone una gran incidencia en el medio biótico, y un efecto sinérgico negativo dada la gran cantidad de líneas existentes, y la proliferación constante de peticiones de nuevas líneas en el mismo paraje.

Dados los altos valores ambientales presentes en la zona, y dada la alta afección del trazado planteado en dos tramos (entre los apoyos 4 y 12, y entre los apoyos 20 y 29), se propone la modificación del trazado en estos lugares.

Asimismo se propone, como mejora ambiental, el desmantelamiento de líneas cuyo trazado discurre paralelo al trazado de esta nueva línea.

En consecuencia se estima conveniente que en el EsIA se incluyan las modificaciones de trazado, los posibles trazados alternativos, el desmantelamiento de líneas existentes, así como todas las cuestiones planteadas en los puntos 5 y 6 de este informe”. Estas cuestiones se refieren, de manera resumida a: un adecuado análisis de alternativas, concreción de la instalación de dispositivos salvapájaros, condiciones para la apertura de nuevos caminos, concretar las zonas de acopio y maniobra durante la fase de construcción, sobrantes de tierra y su

depósito en vertedero o extensión en labores de restauración, labores de restauración en el entorno de los apoyos y accesos, concreción del uso de explosivos durante la fase de construcción, y redacción de nuevos estudios de afección a los valores naturales de los espacios protegidos: fauna y flora protegida.

En respuesta a este segundo informe de fecha 12 de marzo de 2010, el promotor aporta, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, escrito y plano de situación con la modificación parcial del trazado de la Línea eléctrica a 132 kV, D/C, C/C, ST Moratalla-ST Calasparra.

Trasladando el plano presentado por el promotor al Servicio de Información e Integración Ambiental, éste emite un tercer informe de fecha 17 de diciembre de 2010, en el que concluye lo siguiente: *El nuevo trazado ahora propuesto para la línea eléctrica modifica el trazado original en los dos tramos propuestos en el informe emitido con fecha 12 de marzo de 2010, separándose de un nido de águila perdicera, y discurriendo por la solana del Cerro de Rotas. En consecuencia, se minimiza la afección sobre el territorio del águila azor perdicera y sobre los valores ambientales existentes en la umbría del Cerro de Rotas.*

La nueva documentación presentada se limita a una modificación del trazado de la línea eléctrica, sin incluir el resto de cuestiones planteadas en el informe emitido con fecha 12 de marzo de 2010.

En consecuencia, se considera más adecuado ambientalmente el nuevo trazado propuesto para la línea eléctrica. No obstante, el Estudio de Impacto Ambiental del conjunto del proyecto tendrá que considerar las cuestiones mencionadas en los puntos de consideraciones al EsIA y medidas de mejora ambiental de este informe, que son las mismas que las recogidas en el informe del 12 de marzo de 2010, anteriormente descritas.

Este informe se traslada al promotor, el cual responde a este tercer informe, teniendo en cuenta también lo recogido en el segundo informe de fecha 12 de marzo de 2010, remitiendo a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, una Adenda II al Estudio de Impacto Ambiental. En este Adenda II se recoge el nuevo trazado propuesto, así como las medidas de mejora ambiental y las consideraciones al Estudio de Impacto Ambiental propuestas por el Servicio de Información e Integración Ambiental. Asimismo, también aportan una Adenda al Estudio de Afecciones a la Red Natura 2000 y un Estudio de Afección a la Flora Protegida durante la construcción.

Esta nueva documentación se traslada al Servicio de Información e Integración Ambiental de esta Dirección General, que mediante comunicado interior de fecha 3 de diciembre de 2012, traslada el informe definitivo de fecha 28 de noviembre de 2012, que integra los informes emitidos por el Servicio de Gestión y Protección Forestal, de fecha 19 de noviembre de 2012, por el Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial de fechas 21 de septiembre de 2012 y 11 de octubre de 2012, y por el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural, de fecha 8 de noviembre de 2012.

Confederación Hidrográfica del Segura: 21 de septiembre de 2009.

Informa que de acuerdo con sus competencias, especialización y ámbito de actuación, no prevé la existencia de impactos ambientales significativos derivados de la actuación objeto de evaluación de impacto ambiental en tanto se solicite ante ese Organismo, el competente sobre Dominio Público Hidráulico, la necesaria autorización de cruzamiento con los cauces públicos de los ríos Moratalla y Segura. Todo lo cual se informa sin perjuicio de cuantos otros informes y autorizaciones deban solicitarse ante esa Confederación en virtud de sus competencias.

Ecologistas en Acción: 25 de junio de 2009.

Remiten escrito de alegaciones en el que, en primer lugar, exponen que no se justifica lo suficiente el proyecto en función del aumento de demanda de consumo eléctrico. Seguidamente expresan que la documentación presentada es insuficiente y no se incluye información específica y datos concretos que justifiquen la demanda ni datos cuantificados en relación a la fauna. También ponen en cuestión la metodología empleada para la valoración e identificación de impactos, y manifiestan por ejemplo que no se ha presentado informe de las repercusiones a la red natura 2000. De igual modo, exponen que no se ha realizado un análisis de alternativas, solicitando que se amplíe el estudio de alternativas posibles del proyecto por su elevado impacto sobre la Red Natura 2000 y se contemple la realización de tramos soterrados.

A continuación realizan un extenso análisis de los impactos que causará el proyecto sobre el medio físico (hábitats, Dominio Público Hidráulico, suelo y cubierta vegetal y vías pecuarias), impactos sobre el medio biológico (avifauna y pequeños mamíferos, riesgo de incendios), impactos sobre la atmósfera (efecto corona, ozono troposférico, efecto atractor de contaminantes, ruido, campos electromagnéticos, distancias de seguridad, compatibilidad electromagnética) e impactos sobre el sistema territorial y paisajístico (coordinación con normativas urbanísticas, distancia a vías de circulación, servidumbres y paisaje).

Por todo ello consideran que se deben subsanar las carencias del estudio de impacto ambiental señaladas y se debe garantizar la inocuidad de la instalación y la ausencia de afecciones a la Red Natura 2000.

3. CONSIDERACIONES DE LA FASE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS.

En este apartado se muestra cómo el promotor del proyecto ha dado respuesta a las consideraciones realizadas por las administraciones

públicas afectadas y el público interesado, derivados de la fase de información pública y consultas del EsIA. A continuación se expone la respuesta del promotor a cada una de las respuestas recibidas durante la fase de consultas:

Respuesta a las consideraciones planteadas por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

En relación con el requerimiento de información adicional realizado por esta Dirección General, el promotor aporta CD con información georreferenciada en coordenadas UTM donde se indica la ubicación exacta de las diferentes actuaciones contempladas en el proyecto.

En respuesta al informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad (actualmente integrada en la Dirección General de Medio Ambiente), el promotor del proyecto modifica el trazado inicialmente seleccionado e incorpora las medidas propuestas por esa Dirección General. Todo ello queda recogido en la Adenda II al Estudio de Impacto Ambiental, así como en la Adenda al Estudio de Afección a la Red Natura 2000 y al Estudio de Afección a la Flora Protegida durante la construcción del proyecto.

Todo ello queda suficientemente recogido en el apartado 4.2 de este anexo.

Respuesta a las consideraciones planteadas por la Confederación Hidrográfica del Segura.

El promotor manifiesta expresamente que esta conforme con el informe de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Respuesta a las consideraciones planteadas por Ecologistas en Acción.

El promotor contesta a las alegaciones de Ecologistas en acción el 22 de octubre de 2009 y expresa lo siguiente:

Primero: En relación a las exigencias de justificación del proyecto y documentación insuficiente, esta empresa ha incluido la justificación de la instalación en la redacción del proyecto, a tenor de lo establecido en el Título VII de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cuyo artículo 39 establece que *"los gestores de las redes serán responsables de la explotación, el mantenimiento y, en caso necesario, el desarrollo de su red de distribución, así como, en su caso, de sus interconexiones con otras redes, y de garantizar que su red tenga capacidad para asumir, a largo plazo, una demanda razonable de distribución de electricidad"*.

En lo que a documentación respecta, el proyecto objeto de este expediente cumple con los requerimientos de documentación exigidos en la legislación aplicable en el proceso de autorización, bien en materia de energía, a través de la citada Ley 54/1997, desarrollada mediante *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, así como en el plano técnico a través del Decreto, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión y en el ámbito medioambiental, mediante el Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Segundo: En relación a los impactos que la línea puede ocasionar en los distintos ámbitos señalados en su alegación, recordamos a la compareciente que todos aquellos impactos significativos sobre el medio ambiente serán valorados por el órgano con competencia *ad hoc* para el análisis de las actividades a realizar en zonas de protección medioambiental, correspondiendo dicho análisis, en última instancia, a la Consejería de Agricultura y Agua, y más concretamente a la Dirección

General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por lo que una vez finalizada la información pública del expediente, será remitido el mismo a dicha Dirección General al objeto de que emita la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

Por lo que respecta a las afecciones de la instalación eléctrica sobre bienes de dominio público, esta empresa iniciará los procedimientos necesarios para la obtención de las autorizaciones que puedan resultar de preceptiva aplicación a la implantación de una infraestructura de estas características. Dicho lo cual, dicho procedimiento será paralelo e independiente al que aquí se sustancia, que se halla en la preceptiva fase de información pública en cumplimiento de los artículos 125 y 144 del citado Real Decreto 1955/2000.

Asimismo, respecto a la posible producción de campos electromagnéticos, mencionar la Recomendación del Consejo Europeo para la exposición a campos electromagnéticos, Recomendación 1999/519/CE, que nace de una Resolución del Parlamento Europeo de 5 de mayo de 1994, que instaba a la Comisión a preparar medidas para limitar la exposición de trabajadores y público en general a CEM.

Dicho documento se basa en la Recomendación de ICNIRP (International Commission On Non Ionizing Radiation Protection) avalada por el Comité Directivo Científico de la Unión Europea. Tanto ICNIRP como este Comité dictaminaron que la base de esta recomendación era los efectos establecidos, objetivables y predecibles de los CEM, es decir, efectos agudos o a corto plazo, puesto que no se consideraba establecido o demostrado que existan efectos a largo plazo sobre la salud de las personas.

La base de recomendación de ICNIRP es el fenómeno de inducción de corrientes en un organismo expuesto a un CEM. A partir de aquí, y usando diferentes modelos matemáticos, se establece qué intensidades de CEM se consideran seguras y se llega a los valores de 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 μ T para el campo magnético. En estudios efectuados en los que se han calculado valores de campo magnético

para líneas aéreas a 132 kv se obtienen valores, para el caso más desfavorable que es cuando los cables se encuentran próximos al suelo, de 7,2 μT y de 0,1 μT a 100 m de distancia. Son valores, por tanto, muy inferiores a los más restrictivos citados anteriormente. Por ello el impacto de la línea por incremento de los campos electromagnéticos no resulta significativo.

Contestadas las consideraciones establecidas por el compareciente, éstas no desvirtúan la solicitud de esta empresa para la declaración de utilidad pública en concreto de la línea objeto del expediente, comunicándose a los efectos prevenidos el artículo 86.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, Ecologistas en Acción considera que se deben subsanar las carencias del estudio de impacto ambiental señaladas y se debe garantizar la inocuidad de la instalación y la ausencia de afecciones a la Red Natura 2000. Cabe señalar que en lo relativo al Estudio de Alternativas y al Estudio de Afección a la Red Natura 2000, el promotor posteriormente a la emisión del escrito de fecha 25 de agosto de 2009, remitió a esta Dirección General nueva documentación técnica que incluye los citados documentos.

Respuesta a las consideraciones planteadas por el Ayuntamiento de Calasparra.

El promotor contesta al informe del Ayuntamiento de Calasparra el 20 de octubre de 2009 y expone lo siguiente:

Primera: El presente expediente se halla, como se ha indicado en el epígrafe anterior, en la preceptiva fase de información pública, y consecuentemente se ha requerido informe a las Administraciones afectadas en cumplimiento de los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de

transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a los efectos de que las distintas administraciones públicas implicadas emitan el oportuno informe o condicionado técnico a la instalación eléctrica de referencia.

Por lo tanto, la emisión de la preceptiva licencia de obras forma parte de un expediente independiente, aun no iniciado, que se sustanciará ante esa corporación en virtud de la legislación específica que le es de aplicación, que no es otra que el *Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia*, y más concretamente los artículos 214 y siguientes por los que se regulan los actos sometidos a Licencia Municipal de Obras.

Segundo: Habiendo ubicado el expediente en el procedimiento correspondiente del que emana esta contestación, procede indicar por parte de esta empresa que el análisis de las actividades a realizar en zonas de protección medioambiental corresponde, en última instancia, a la Consejería de Agricultura y Agua, y más concretamente a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, por lo que una vez finalizada la información pública del expediente, será remitido el mismo a dicha Dirección General al objeto de que emita la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental. Dicha autorización será remitida al Ayuntamiento tan pronto sea emitida, al objeto de que pueda incorporarse al expediente que se incoará por esta empresa con el objeto de la obtención de la licencia de obras. El mismo tratamiento se dará consecuentemente a las restantes autorizaciones concurrentes en este expediente.

Por lo que respecta al proyecto de restitución del terreno a su estado natural, esta empresa se compromete al análisis, elaboración y presentación del mismo en los términos que le sean de aplicación ante ese Ayuntamiento una vez iniciados los trámites conducentes a la obtención de la licencia de obras.

Tercero: Asimismo, a la luz de las normas subsidiarias de ese Ayuntamiento, y concretamente de la lectura del apartado 4.3.1.7, que recoge taxativamente los usos del suelo prohibidos en todo el ámbito de las zonas a proteger, no se citan las instalaciones de distribución de energía eléctrica como la que nos ocupa. A mayor abundamiento, y a sensu contrario, sí se cita como excepción a la prohibición en otro tipo de infraestructuras, la declaración de utilidad pública de las mismas. Es destacable por lo tanto recordar que una infraestructura de estas características está declarada de utilidad pública por imperativo legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de Noviembre, del Sector Eléctrico. En la misma línea argumental se ha redactado el artículo 5 de la citada Ley, en el que se establece la necesidad de que los planes recojan la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, y las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes (JUR\2005\226760).

4. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL PROYECTO.

4.1 Análisis del proyecto en materia de Calidad Ambiental.

De acuerdo con el informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de fecha 12 de diciembre de 2012 el proyecto evaluado tiene la siguiente catalogación ambiental:

- Autorización ambiental única.

El proyecto no está sometido a autorización ambiental única al no estar incluido en los supuestos del Anexo I de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.

- Atmósfera.

El proyecto no se incluye en el ámbito del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

- Residuos.

El proyecto llevado a cabo por la mercantil genera menos de 10 tm al año de residuos peligrosos, por lo que adquiere el carácter de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos.

- Vertidos.

De acuerdo con la documentación aportada, la mercantil no prevé que se originen vertidos de ninguna clase.

- Suelos Contaminados.

El proyecto no se incluye en el Anexo I del Real Decreto 9/2005 de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4.2 Análisis de afecciones sobre el Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Durante la tramitación del expediente el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente ha emitido 3 informes de fechas 12 de marzo de 2010, 17 de diciembre de 2010 y finalmente el 28 de noviembre de 2012. En los dos primeros informes se propone una modificación del trazado debido a la alta

afección que supone el trazado seleccionado en el EsIA. Asimismo, se proponen una serie de medidas de mejora ambiental.

A continuación se detallan cada uno de estos informes y las consideraciones que en estos se recogen:

– De acuerdo al informe de fecha 12 de marzo de 2010 de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

- Este informe se emite en respuesta a las consultas efectuadas por el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas relativas al Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor de diciembre de 2008. En este informe se describe el proyecto, el cual queda suficientemente recogido en el apartado 1 de este anexo. Posteriormente se analizan las **afecciones medioambientales del proyecto**, donde se recoge de forma general que la mayor parte de los apoyos, así como los nuevos accesos y el trazado de la línea, discurren por terreno forestal. Este proyecto afecta a la Reserva Natural "Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa" y al LIC "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla". Esta actuación cruza los ríos Moratalla y Segura. También analiza uno a uno los elementos del medio natural susceptibles de impacto:

Afección sobre el paisaje

Al tratarse de una línea de grandes dimensiones, será visible desde largas distancias. Esta línea cruza la carretera MU-510. Su trazado es muy cercano a la Estación de Calasparra y a la ubicación de la futura urbanización "Llanos de la Estación".

Afección sobre los hábitats comunitarios y sobre las especies de flora protegida

De acuerdo con los datos disponibles en esta Dirección General, en el trazado de esta línea se han detectado la presencia de hábitats de interés comunitario. A continuación se indican las asociaciones incluidas en hábitats de interés comunitario:

3150. Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.

- 21505C. Comunidad de *Potamogetum pectinatus*. Comunidad dominada por la ova *Potamogetum pectinatus*. Hábitat clasificado como Muy Raro.

3280 Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* con cortinas vestales ribereñas de *Salix* y *Populus alba*.

- 228046. *Trofolio fragiferi* - *Cynodontetum dactyli*. Prado dominado por hemicriptófitos con potentes rizomas que encespedan el suelo. Hábitat clasificado como Muy Raro.

5110. Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion* spp.)

- 411523. *Rubo ulmifolii* - *Coriarietum myrtifoliae*. Zarzal dominado por emborrachacabras (*Coriaria myrtifolia*), zarzamoras (*Rubus ulmifolius*) y *Clematis vitalba*.

5210. Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.

- 421014. *Rhamno lycioidis* - *Quercetum cocciferae*. Coscojares secos murcianos y manchegos.
- 856132. *Rhamno lycioidis* - *Juniperetum phoeniceae*. Sabinares de *Juniperus phoenicea* mesomediterráneos, propios de zonas rocosas. Hábitat clasificado como Prioritario.

5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

- 433432. *Anthyllido subsimplicis* - *Tymetum antoninae*. Tomillares exclusivos de territorios murciano-septentrionales sobre materiales no margosos, caracterizados por el endemismo *Tlzyinus antoninae*.

– 433433. *Thymo funkii* - *Anthyllidetum onobrychioidis*. Matorrales pre-desérticos mediterráneos. Tomillares-romerales caracterizados por cantuesos (*Thynzus funkii*).

– 433521. *Asparago. horridi* - *Genistetum spartoidis*. Retamales edafoxerófilos de *Genista spartoides*.

6210. Prados secos seminaturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*).

– 521412. *Brachypodietum phoenicoidis*. Prado seco seminatural. Fenalar denso dominado por *Brachypodium phoenicoides* y/o *Elytrigia intermedia*.

– 521418. *Mantiscalco salmanticae* - *Brachypodietum phoenicoidis*. Fenalares (*Brachypodium phoenicoides*) de estructura compacta y ricos en hierbas de hojas duras, especialmente del género *Elytrigia*.

6220. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.

– 522046: *Campanudo erini* - *Bellidetum microcephalae*. . Pastizales xerofíticos termófilos, abiertos, dominados generalmente por *Bellis annua* subsp. *microcephala* y/o *Campanula erinus*. Hábitat clasificado como Prioritario.

– 522062. *Poo bulbosae-Astragaletum sesamei*. Pastizales de *Poa bulbosa*, en sitios algo pastoreados. Hábitat clasificado como Prioritario.

– 52207B. *Teucrio pseudochamaeepytis* - *Brachypodietum retusi*. Pastizales termomediterráneos de *Brachypodium retusum* ricos en elementos propios de sitios poco continentales. Hábitat Prioritario.

– 522212. *Dactylido hispanicae* - *Lygeetum sparti*. Pastizal xerofítico alto (hasta 80 cm) que puede alcanzar una densidad elevada, dominado por el albardín *Lygeunz spartunz*.

- 522222. *Helictotricho filifolium* - *Stipetum tenacissimae*. Pastizal xerofítico alto, dominado por espartos *Stipa tenacísima* y *Helictotrichon filifolium* Hábitat clasificado como Prioritario.
- 522224. *Lapiedro martinezii*-*Stipetum tenacissimae*. Pastizal de esparto, con otras herbáceas (grainíneas y bulbosas).
- 522243. *Aristido coerulescentis* - *Hyparrhenietum hirtae*. Pastizal generalmente abierto dominado por el cerrillo (*Hyparrhenia sinaica*), al que pueden acompañar otras especies diferenciales.

6420. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*.

- 542015. *Cirsio monspessulani* - *Holoschoenetum*. Juncuales churreros (*Scirpus holoschoenus*) mesomediterráneos, con *Mentha suaveolens* y *Cirsiunz Monspesulanunz*. Hábitat clasificado como Raro.

7210. Turberas calcáreas del *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae*.

- 621046. *Helosciadietum nodiflori*. Herbazal heliofítico denso dominado por apios silvestres (*Apium nodiflorum*) y/o berros (*Rorippa nasturtium-aquaticum*).
- 621123. *Typho* - *Schoenoplectetum glauci*. Carrizales, aneales y juncuales dominados por grandes helófitos. Predominan la anea (*Typlia domigensis*) y el carrizo (*Phragmites australis*). Hábitat clasificado como Prioritario y Muy Raro.

8210. Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.

- 723041. *Fumano ericoidis* - *Hypericetuni ericoidis*. Tomillares subrupícolas, propios de laderas rocosas, caracterizados por *Sutureja obovaia*, *Teucrium thymifolium*, *Fumana ericifolia* e *Hypericum ericoides*. Hábitat clasificado como Raro.
- 723042. *Galio boissierinai*-*Hypericetum ericoidis*. Vegetación casnofítica en pendientes rocosas calcícolas, formada por un tomillar abierto con *Sutureja obovata*, *Hypericum ericoides* y *Chiliadenus glutinosus*. Hábitat clasificado como Raro.

92A0. Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*

- 82A034. *Rubio tinctorium* - *Populetum albae*. Alamedas (*Populus alba*) propias de márgenes de ríos en áreas mesomediterráneas. Hábitat clasificado como Raro.
- 82A062. *Salicetum neotrichae*. Saucedas arbustivas de márgenes de ríos mesomediterráneos, caracterizados por *Salix purpurea* y *Tamarix gallica*. Hábitat clasificado como Raro.

92D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos *Verio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

- 82D013. *Tamaricetum gallicae*. Bosquete abierto generalmente dominado por *Tamarix gallica*, frecuentemente acompañado por *Tamarix canariensis* o *Tamarix africana*. Hábitat clasificado como Raro.
- 82D033. *Rubus ulmifolii* - *Nerietum oleandri*. Baladres de *Nerium oleander* propios de ramblas pedregosas. Hábitat clasificado como Raro.
- 82D051. *Equiseto raniosissimi* - *Erianthetuni raveiznae*. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos. Herbazales de gran talla, dominados por la masiega fina (*Saccharum ravennae*) y otras plantas riparias o de suelos húmedos. Hábitat clasificado como Raro.

9540. Pinares mediterráneos de pinos mesogeamos endémicos.

- 954001. Pinares de *Pinus Halepensis*.

La flora y vegetación de la zona donde se proyecta la línea eléctrica alberga elementos de gran interés, no sólo en un contexto regional, sino a nivel nacional y europeo. Las especies como *Genista spartiodes*, *Teucrium rivas-martinezii* y *Thymus antoninae* son los elementos más destacados, además de por la protección que recae sobre ellos, por ser endemismos ibéricos con un área de distribución muy reducida como es el caso de *Teucrium rivas-martinezii* y *Thymus antoninae* que presenta en la Región el 50%

de la población mundial (Sánchez Gómez. 2002 *et al*). En cuanto a la *Genista spartioides*, la población está en el borde de su distribución, ya que se trata del extremo más septentrional de la península ibérica, de ahí la importancia de conservar estas tres especies.

En la zona de actuación se encuentran las siguientes especies de flora protegidas en nuestra Región (Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales):

Vulnerables: *Teucrium rivas-martinezii*, *Genista spartioides*.

Interés Especial: *Thymus antoninae*, *Coriaria myrtifolia*, *Juniperus phoenicea*, *Juniperus oxycedrus*, *Anthyllis lagascana*, *Populus alba*, *Populus nigra var. nigra*, *Salix purpurea*, *Tamarix gallica*.

Afección sobre la fauna silvestre

En una distancia cercana a esta actuación (situándose la línea dentro de su área de campeo y caza), encontramos dos nidos de águila perdicera *Aquila fasciata*, cuatro nidos de búho real *Bubo bubo* y dos nidos de halcón peregrino *Falco peregrinus*. La línea eléctrica de nueva construcción pasaría a escasos 200 m de una de las plataformas de nidificación de águila perdicera. Esta pareja de aves rapaces campea continuamente por la zona, por lo que se pondría en serio peligro la vida de los adultos y de los juveniles que nazcan cada año en este territorio. Estas especies se incluyen en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, y en el Catálogo de Especies Amenazadas de la Región de Murcia, Anexo I de la Ley 7/1995 de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial.

Los ríos Segura y Moratalla son zonas de paso continuo de grandes aves acuáticas como Garza Real (*Ardea cinérea*), Cormorán Grande (*Phalacrocorax carbo*) y Martinete (*Nycticorax nycticorax*) entre otras. Son aves igualmente protegidas por la Directiva 79/409/CEE y la Ley 42/2007, que podrían morir por colisión con dicha línea eléctrica.

El tendido eléctrico de alta tensión atraviesa terrenos tanto forestales como agrícolas, alternando sus hábitat de nidificación, sus áreas de campeo, constituyendo un serio problema de muerte potencial de estas aves por electrocución o choque. A lo que debemos añadir el efecto sinérgico creado por la ya existencia de otras líneas de alta tensión en la zona.

Montes públicos

Este proyecto conlleva una ocupación de Montes Públicos "Sierra y Serrata y del Puerto", nº 4 del CUP, " El Campillo y los Torrentes" nº 195 del CUP, ambos propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, "Cabezo y Lomas de la Hondonera", nº 141 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Calasparra.

Vías pecuarias

Una vez contrastados los datos y planos adjuntos a la solicitud con la documentación existente en esta Unidad Técnica, se observa que las obras e instalaciones del Proyecto de LINEA ELÉCTRICA A 132 KV DC/CC DE ST MORATALLA A ST CALASPARRA", afectan por cruzamiento a la Vía Pecuaria denominada "Cordel de Rotas", con una anchura legal de 37'61 metros. El Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del T.M. de Calasparra fue aprobado por Orden de 6 de abril de 1956, del Ministerio de Agricultura (B.O.E. nº 117 de 26 de abril de 1956).

Considerando lo anteriormente mencionado, se deberá tener en cuenta en las actuaciones a llevar a cabo por el Proyecto de "LÍNEA ELÉCTRICA A 132 KV DCICC DE ST MORATALLA A ST. CALASPARRA" lo dispuesto en la Ley no 3/1995, de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias, de la Jefatura del Estado (B.O.E. 11" 71 de 24 de marzo de 1995) y para cualquier actuación como obras, instalación, construcción etc. se deberá solicitar la autorización a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia, según lo dispuesto en el Artículo 14 de la mencionada Ley. Además, con la solicitud deberán remitir una Memoria Descriptiva y Planos de tales obras e instalaciones.

➤ **Efecto Sinérgico.**

Es de destacar que en las inmediaciones del monte de Rotas y en diversos puntos de cruce con el río en estas cercanías, ya se han solicitado numerosas líneas eléctricas (algunas procedentes de la Planta Solar de Cañaverosa). En todos los informes emitidos se hace especial hincapié en no solicitar nuevas líneas sino en adecuar las existentes, para minimizar el impacto producido.

Hasta la fecha se ha hecho caso omiso a dichas indicaciones, y son constantes las peticiones de nuevas líneas eléctricas en este paraje bien por parte de Iberdrola o de peticionarios particulares.

De modo que ante la falta de ordenación de dichas actuaciones, por parte del órgano sustantivo en este paraje, desde esta Administración se considera que no deben concederse la instalación de nuevas líneas en la zona, máxime por la grave afección que supone hacia el ENP "Reserva de Sotos y Bosque de Ribera de Cañaverosa" y el LIC: "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla".

Existe un efecto sinérgico por la aparición de tantas líneas, en las cercanías de otras líneas eléctricas ya existentes, que aumenta el

impacto paisajístico, y la dificultad de tránsito de las zonas por parte de las aves que siempre han estado en este paraje. A esto se debe añadir que cada línea eléctrica, para minimizar la aparición de incendios forestales va acompañada de limpieza de vegetación bajo su trazado, lo cual también confiere un altísimo impacto ambiental.

No hay más que acercarse al paisaje existente en la Sierra de Rotas y mirar hacia el Oeste atravesando el río Segura o incluso desde la propia carretera, ya puede observarse el cruce constante de líneas eléctricas con su correspondientes fajas desprovistas de vegetación que afectan visualmente el paisaje y que por supuesto han cambiado la visual de pequeñas lomas en proceso de regeneración de incendios, por un paisaje cruzado de tendidos eléctricos. Aunque dichas líneas de nueva ejecución hayan contemplado los elementos necesarios para evitar la colisión y electrocución de las aves, la zona se ha masificado demasiado en cuanto a la aparición de nuevas líneas se refiere, aparte de las ya existentes, que harán de esta zona un paraje a abandonar por las aves, debido a la dificultad para esquivarlas todas.

No se debe olvidar que dichas líneas cruzan el río cada una en un punto diferente y estos cruces afectan tanto al ENP "Reserva de Sotos y Bosque de Ribera de Cañaverosa" como al LIC: "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla".

Por lo que, como mínimo, los cruces de las líneas que sean nuevas, a su paso por el río Segura, deben dirigirse al mismo punto en el que cruzan otras líneas ya existentes, en caso contrario el entorno de la Reserva Natural o el LIC estará constantemente atravesado por líneas eléctricas, con las consiguientes desventajas para las aves acuáticas que ello supone.

➤ **Consideraciones al Estudio de Impacto Ambiental**

En el apartado de "Análisis de Alternativas", el EsIA dice *"El trazado seleccionado y analizado en el presente documento se presenta como única alternativa, dado que cualquier otra viable técnicamente originaría mayor impacto sobre los espacios protegidos o de interés natural"*. Consideramos que esta afirmación no está fundamentada, dado que no se han evaluado otros posibles trazados. El EsIA debería considerar y evaluar distintos trazados, seleccionando el que menor impacto ocasione.

El EsIA, en su apartado de "Materiales", considera la posibilidad de la instalación de "dispositivos salvapájaros": *"Si la autoridad competente lo considera necesario se instalarán protecciones para la avifauna mediante balizas anticolidión"*. En cambio, en el apartado de "Medidas Protectoras" se contempla esta medida como parte del proyecto: *"Para minimizar el impacto sobre la avifauna se instalaran dispositivos salvapájaros en el cable de tierra a lo largo de toda la longitud del trazado"*. Este documento debería concretar si adopta esta medida o si la condiciona a la decisión de la autoridad competente. Asimismo, debería especificar la distancia a la que se colocaría un dispositivo salvapájaros del siguiente.

Según el EsIA, la longitud de nuevos caminos sobre terreno forestal será de 3.092 m, con una anchura media de 5 m, afectando a una superficie de 15.568 m². Dado que, en la mayoría de los casos estos nuevos caminos no discurrirán por terreno llano, será necesaria la realización de movimientos de tierra para su apertura, ocasionando desmontes y terraplenes. Evidentemente, en estos casos la superficie afectada será mayor. El EsIA debería de considerar esta circunstancia y, para cada uno de los nuevos caminos, adjuntar una pequeña memoria en la que se describa sus características constructivas, traza, perfiles, movimientos de tierra, superficie total afectada, ... (esta información podría reunirse

en un Anexo al EsIA). En casos puntuales de accesos complicados, en lugares con altas pendientes y/o con altos valores naturales, podría plantearse el transporte aéreo de materiales para la construcción del apoyo.

Tras la instalación de la línea, los nuevos caminos que se hayan habilitado podrían restaurarse (desmonte, terraplén y parte del camino), dejando un mínimo paso (3 m de anchura) para poder acceder en un todoterreno para labores de mantenimiento.

Se plantean como medidas protectoras *"La ubicación del acopio de materiales en zonas en las que se generen las menores afecciones posibles", "Los materiales serán acumulados en áreas desprovistas de vegetación natural", "Para la realización de las diferentes maniobras necesarias se utilizarán zonas limítrofes a los accesos y apoyos"*. El EsIA debería concretar dónde se instalarán estas zonas de acopio y las zonas de maniobra, y cuánta superficie ocuparán, ubicándolas preferentemente en terreno no forestal.

Entre las medidas protectoras se incluye: *"En las explotaciones agrícolas, se buscará la localización próxima a las lindes, intentando minimizar los efectos sobre las mismas"*. De una forma genérica, la ubicación de los apoyos sobre zonas forestales tendrá mayor incidencia medioambiental que sobre zonas agrícolas.

En el apartado de medidas protectoras del suelo, el EsIA dice: *"En el caso de producirse sobrantes de tierra. (. . .) se retirarán a un vertedero controlado"*. Debería calcularse el balance de movimientos de tierra de forma que a priori se debe conocer si existirán o no sobrantes de tierra. Por otro lado dice que: *"Los materiales extraídos se extenderán adaptándose en lo posible a la superficie natural del terreno, y cuando su volumen o naturaleza dificulten el uso normal del terreno, se procederá a su retirada"*. Debería de especificarse en qué casos los

sobrantes de tierra se retirarán a vertedero y en qué casos se extenderán. Cuando estos sobrantes sean extendidos, habría que especificar sobre qué superficie, evaluando el posible daño y planteando la restauración. También sería necesario especificar qué volumen de tierra dificulta el uso normal del terreno.

Entre las medidas protectoras se contempla que: "*En el caso de producirse sobrantes de tierra, se emplearán en las labores de restauración posteriores*", "*Se procederá a la retirada y conservación en buenas condiciones de la tierra vegetal para utilizarla posteriormente en las labores de restauración a realizar en el entorno de los apoyos y accesos. El acopio de tierra vegetal se realizará en los lugares que apruebe la Dirección Ambiental de las Obras*". Habría que concretar los lugares donde se realizará el acopio de tierra vegetal, así como todos los lugares en los que se realizarán labores de restauración (entorno de los apoyos, zonas de acopios y maniobras, taludes, terraplenes y orillas de 10s nuevos caminos, ...). Asimismo, sería necesario describir las labores de restauración (actuaciones, revegetación, métodos de plantación, especies, épocas,).

Por otro lado, en el apartado de "Medidas Correctoras", el EsIA dice: "*Se deberá favorecer la recolonización de la vegetación natural en todas aquellas zonas afectadas por la realización de las obras (zonas de acopio, accesos, etc.)*". Este documento debería concretar si lo planteado es una restauración activa (tal y como se establece en el párrafo anterior), o por el contrario se plantea una recolonización de la vegetación natural.

En este apartado de "Medidas Protectoras" dice: "*En el caso de utilización de explosivos para la realización de voladuras*". El EsIA debería contemplar todos los casos en los que se utilizarán explosivos, evaluando su impacto ambiental.

En referencia a la fauna, el ámbito de actuación es zona de cría de especies protegidas por la "*Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad*", entre las que existe una especie catalogada en "Peligro de extinción" por la "*Ley 7/95 de Fauna Silvestre, Caza y Pesca fluvial de la Región de Murcia*"; atraviesa el ENP "Sotos y Bosque de Ribera de Cañaverosa" y el LIC: "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla", así como los montes públicos: "Sierra y Serrata del Puerto" y "Cabezo y Lomas de la Hondonera".

Se considera que, dada la existencia de otras líneas eléctricas de alta tensión en la zona, el estudio de impacto ambiental debe plantear otras alternativas donde se incluya el solapamiento de líneas eléctricas de alta tensión de iguales características, en el caso de instalar el nuevo trazado la eliminación de los viejos, así como evitar el trazado próximo a las zonas de nidificación y por las zonas de cota máxima del Monte de Rotas.

En el presente EIA se interpreta que se evalúa el recorrido de la línea eléctrica y su afección al medio natural, pero en ningún caso la autorización de caminos nuevos para poder acceder a determinados puntos. En caso de que dichos accesos sean necesarios, serán objeto de una autorización de roturación forestal aparte. Aunque en este informe se recomienda que en dichos casos se utilicen medios aéreos para la colocación de dichos apoyos. Se ha podido extraer un cuadro resumen de la realización de acceso a cada apoyo, y tras visitar la zona y comprobar las descripciones del EsIA, se supone que numerosos apoyos no cuentan con acceso y deberá realizarse uno explícitamente para poder colocar determinados apoyos. Este aspecto no queda suficientemente detallado en el EsIA, por lo que en caso de que finalmente necesiten ejecutarse caminos nuevos, que atraviesen terrenos forestales estos deberán ser objeto de petición concreta de roturación de monte. No obstante se recomienda que en caso de no

existir acceso, la colocación de dichos apoyos se realice con medios aéreos, para no roturar más estos terrenos forestales, que actualmente se encuentran en proceso de regeneración de incendios.

➤ **Propuesta de Medidas de Mejora Ambiental**

Existe una línea eléctrica (66 kv) de trazado paralelo a la nueva línea, y en dirección Suroeste-Noreste, transcurriendo entre el Cerro de los Pallares y la Sierra San Miguel, por la Loma de las Torrentas y por las Lomas de la Virgen, hasta la Central Eléctrica de Cañaverosa.

Encontramos otra línea eléctrica (132 kv) de trazado paralelo a la nueva línea, que en dirección Oeste- Este llega hasta la Central Eléctrica de Cañaverosa. Existen otras dos líneas eléctricas (132kv) de trazado paralelo a la nueva línea, que en dirección Oeste-Este parten de la Central Eléctrica de Cañaverosa.

En la visita de campo recientemente realizada encontramos una nueva línea, ya construida, también paralela a la nueva línea, que en dirección Oeste-Este comunica la reciente Planta Solar Fotovoltaica de Cañaverosa con la Central Eléctrica de Cañaverosa. Esta línea tiene continuación (actualmente en construcción) hacia el este, hasta la ST Calasparra.

Como medida de mejora ambiental de este proyecto podría contemplarse el desmantelamiento de estas líneas (incorporando el transporte de energía a la nueva línea). Esta medida irá acompañada de la restauración ambiental de los lugares donde se ubican todos los apoyos que sujeta estas líneas, así como sus accesos.

Entre los apoyos 4 y 12 encontramos un nido de águila perdicera (especie "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies

Amenazadas de la Región de Murcia), prácticamente bajo la línea proyectada. Una medida de mejora ambiental sería modificar el trazado (preferiblemente hacia el oeste), de forma que todo el trazado de la línea quede a una distancia mínima de 1.000 m del citado nido.

El tramo de línea ubicado entre los apoyos 20 y 29 transcurre por la umbría del Cerro de Rotas y La Serratilla. En este lugar, los valores ambientales presentes en la umbría son mucho más altos que en la solana, debido a su mayor cobertura vegetal, mayor riqueza florística y faunística, menores pendientes, mayor aislamiento (lo que ocasiona una menor antropización). En esta umbría se ubican un nido de águila perdicera, dos nidos de búho real y un nido de halcón peregrino. Una medida de mejora ambiental sería modificar el trazado de la línea en este lugar, ubicándola más al sur, por la solana del Cerro de Rotas y La Serratilla. De esta manera la afección ambiental sería notablemente menor y se la línea se ubicaría a una mayor distancia de los nidos descritos.

El inicio de esta línea se ubica en la posible ubicación de la Subestación (ST) Moratalla. Este punto (apoyo nº 1) se ubica sobre terreno forestal con altos valores medioambientales, y a una distancia aproximada de 110 del LIC "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla". Una medida de mejora ambiental sería el compromiso de ubicar la ST Moratalla a una distancia mayor del LIC (1.000 m) y sobre terreno agrícola.

En cuanto a la flora y vegetación, el proyecto plantea la construcción de numerosos apoyos de hormigón para la instalación de las torres con un total de 32 apoyos afectando a 14.000 m² de suelo forestal, así como la posible apertura de caminos para la construcción de algunas de estas torres. Por ello y debido a la gran riqueza florística de la zona se deberá de realizar un estudio de la flora protegida que se puede ver afectada

por las obras de construcción del tendido eléctrico. Este estudio deberá hacer especial énfasis en localizar (mediante coordenadas UTM ETRS89) las especies protegidas y citadas en el presente informe en la Tabla 1 que se puedan encontrar a lo largo del trazado y sobre todo en donde se ubicarán los apoyos de hormigón. Además, deberán incluir una serie de medidas correctoras y compensatorias acordes con la realidad florística y vegetal de la zona y no citando medidas genéricas. Este estudio deberá presentarse con coordenadas UTM en ETRS89 y en formato SHP.

Se aporta como anexo a este informe un resumen de las características de los accesos que habría que realizar a los distintos apoyos, que se ha extraído y deducido del EsIA.

➤ **Conclusiones**

La mayor parte de los apoyos, así como los nuevos accesos y el trazado de la línea, discurren por terreno forestal, afectando a una Reserva Natural y a un LIC. Asimismo, en el trazado de la línea encontramos 27 tipos de asociaciones incluidas en hábitats de interés comunitario, de los cuales 5 se clasifican como Prioritarios, 8 como raros y 3 como Muy Raros. En este trazado también encontramos 11 especies incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia. En las cercanías de la línea se ubican dos territorios reproductores de águila perdicera, cuatro nidos de búho real y dos nidos de halcón peregrino.

El trazado propuesto en el EsIA, tal cual está planteado, supone una gran incidencia en el medio biótico, y un efecto sinérgico negativo dada la gran cantidad de líneas existentes, y la proliferación constante de peticiones de nuevas líneas en el mismo paraje.

Dados los altos valores ambientales presentes en la zona, y dada la alta afección del trazado planteado en dos tramos (entre los apoyos 4 y 12, y entre los apoyos 20 y 29), se propone la modificación del trazado en estos lugares.

Asimismo se propone, como mejora ambiental, el desmantelamiento de líneas cuyo trazado discurre paralelo al trazado de esta nueva línea.

En consecuencia se estima conveniente que en el EsIA se incluyan las modificaciones de trazado, los posibles trazados alternativos, el desmantelamiento de líneas existentes, así como todas las cuestiones planteadas en los puntos de consideraciones al EsIA y medidas de mejora ambiental este informe.

- De acuerdo al informe de fecha 17 de diciembre de 2010 de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Este informe se emite en respuesta a la modificación de trazado planteada por el promotor, tras aportar plano en el que se presenta una modificación parcial del trazado de la línea eléctrica a 132 kV D/C, C/C ST Moratalla-ST Calasparra. En este informe se analiza el trazado propuesto y se recogen una serie de consideraciones al EsIA y una propuesta de medidas de mejora ambiental iguales a las que ya se plantearon en el informe de fecha 12 de marzo de 2010.

➤ **Análisis del nuevo trazado propuesto**

El nuevo trazado para la línea eléctrica modifica el trazado original en los dos tramos propuestos en el informe emitido con fecha 12 de marzo de 2010, separándose de un nido de águila azor perdicera, y discurriendo por la solana de Cerro de Rotas. En consecuencia, se minimiza la afección sobre un nido de águila azor perdicera y sobre los valores ambientales existentes en la umbría del Cerro de Rotas.

No obstante, el plano ahora presentado no hace referencia a las líneas existentes en la actualidad y que podrán ser desmanteladas con este proyecto.

➤ **Consideraciones al EsIA**

Tal y como se ponía de manifiesto en el informe emitido con fecha 12 de marzo, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) presentado no contemplaba una serie de cuestiones. Estas cuestiones tampoco se contemplan en la documentación ahora presentada:

- Concretar la instalación de "dispositivos salvapájaros".
- Establecer la ubicación de los nuevos caminos sobre terreno forestal, así como sus dimensiones y todas las obras necesarias para su ejecución. En caso de ser necesarios nuevos accesos sobre terreno incluido en Monte Público, la colocación de los apoyos y la apertura de estos accesos serán objeto de una petición concreta de ocupación de Monte Público.
- Concretar las labores de restauración en el entorno de los apoyos y accesos.
- En caso de ser necesario, concretar la utilización de explosivos para la realización de voladuras.

➤ **Propuesta de Medidas de Mejora Ambiental**

En el informe emitido con fecha 12 de marzo se proponían unas medidas de mejora ambiental, medidas no contempladas en la documentación ahora presentada:

- Desmantelamiento de líneas eléctricas de trazado paralelo a la nueva línea. Esta medida incluirá la restauración ambiental de los lugares donde se ubican todos los apoyos que sujetan estas líneas, así como sus accesos:
 - o Línea eléctrica (66 kv) de trazado paralelo a la nueva línea, y en dirección Suroeste-Noreste, transcurriendo entre el

Cerro de los Pallares y la Sierra San Miguel, por la Loma de las Torrentas y por las Lomas de la Virgen, hasta la Central Eléctrica de Cañaverosa.

- Línea eléctrica (132 kv) de trazado paralelo a la nueva línea, que en dirección Oeste-Este llega hasta la Central Eléctrica de Cañaverosa.
 - Dos líneas eléctricas (132kv) de trazado paralelo a la nueva línea, que en dirección Oeste-Este parten de la Central Eléctrica.de Cañaverosa.
- Desmantelamiento de la Central Eléctrica de Cañaverosa, y su restauración ambiental.
 - Estudio de la flora protegida que se puede ver afectada por las obras de construcción del tendido eléctrico. Este estudio deberá localizar (mediante coordenadas UTM ERTS89) las especies protegidas que se puedan encontrar a lo largo del trazado y sobre todo en donde se ubicarán los apoyos de hormigón. Además, deberán incluir una serie de medidas acordes con la realidad florística y vegetal de la zona y no citando medidas genéricas. Este estudio deberá presentarse con coordenadas UTM en ETRS89 y en formato SHP.
 - El inicio de esta línea se ubica en la posible ubicación de la Subestación (ST) Moratalla. Este punto (apoyo nº 1) se ubica sobre terreno forestal con altos valores medioambientales, y a una distancia aproximada de 110 m. del LIC "Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla" (esta ubicación también se contempla en el plano ahora aportado). Una medida de mejora ambiental sería el compromiso de ubicar la ST Moratalla a una distancia mayor del LIC (distancia mínima de 1.000 m) y sobre terreno agrícola.

➤ Conclusiones

El nuevo trazado ahora propuesto para la línea eléctrica modifica el trazado original en los dos tramos propuestos en el informe emitido con fecha 12 de marzo de 2010, separándose de un nido de águila perdicera, y discurriendo por la solana del Cerro de Rotas. En consecuencia, se minimiza la afección sobre el territorio del águila azor perdicera y sobre los valores ambientales existentes en la umbría del Cerro de Rotas.

La nueva documentación presentada se limita a una modificación del trazado de la línea eléctrica, sin incluir el resto de cuestiones planteadas en el informe emitido con fecha 12 de marzo de 2010.

En consecuencia, se considera más adecuado ambientalmente el nuevo trazado propuesto para la línea eléctrica. No obstante, el Estudio de Impacto Ambiental del conjunto del proyecto tendrá que considerar las cuestiones mencionadas en los puntos de consideraciones al EsIA y medidas de mejora ambiental de este informe.

- De acuerdo al informe de fecha 28 de noviembre de 2012 de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Este informe se emite en respuesta a la solicitud de informe del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental en relación con la entrada de nueva documentación por parte del promotor. En concreto se solicita informe relativo a la Adenda II al Estudio de Impacto Ambiental de octubre de 2011, en el que se recoge detalladamente la modificación del trazado de la línea eléctrica, así como la adopción de medidas de mejora ambiental propuesta por el Servicio de Información e Integración Ambiental en sus informes de fecha 12 de marzo de 2010 y 17 de diciembre de 2010. Asimismo, se traslada también la Adenda al Estudio de Afección a la

Red Natura 2000 de febrero de 2012 y el Estudio de Afección a la Flora Protegida durante la construcción de la línea de marzo de 2012.

A continuación se detalla el contenido de este informe:

- Con fecha 12 de marzo de 2010 se emite informe desde la Dirección General Patrimonio Natural y Biodiversidad (actualmente integrada en la Dirección General de Medio Ambiente), a petición de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, referido al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de referencia. Este informe, entre otras cuestiones, concluye que: *"El trazado propuesto en el EsIA, tal cual está planteado, supone una gran incidencia en el medio biótico, y un efecto sinérgico negativo dada la gran cantidad de líneas existentes, y la proliferación constante de peticiones de nuevas líneas en el mismo paraje.*

Dados los altos valores ambientales presentes en la zona, y dada la alta afección del trazado planteado en dos tramos (entre los apoyos 4 y 12, y entre los apoyos 20 y 29), se propone la modificación del trazado en estos lugares.

Asimismo se propone, como mejora ambiental, el desmantelamiento de líneas cuyo trazado discurre paralelo al trazado de esta nueva línea.

En consecuencia se estima conveniente que en el Estudio de Impacto Ambiental se incluyan las modificaciones de trazado, los posibles trazados alternativos, el desmantelamiento de líneas existentes, así como todas las cuestiones planteadas en los puntos 5 y 6 de este informe."

Con fecha 17 de diciembre de 2010 se emite informe desde la Dirección General Patrimonio Natural y Biodiversidad (actualmente integrada en la Dirección General de Medio Ambiente), a petición de la entonces denominada Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, referido al plano presentado con la

modificación parcial del trazado de la línea eléctrica contemplada en el proyecto de referencia. Este informe concluye que:

"El nuevo trazado ahora propuesto para la línea eléctrica modifica el trazado original en los dos tramos propuestos en el informe emitido con fecha 12 de marzo de 2010, separándose de un nido de águila perdicera, y discurriendo por la solana del Cerro de Rotas. En consecuencia, se minimiza la afección sobre el territorio del águila azor perdicera y sobre los valores ambientales existentes en la umbría del Cerro de Rotas.

La nueva documentación presentada se limita a una modificación del trazado de la línea eléctrica, sin incluir el resto de cuestiones planteadas en el informe emitido con fecha 12 de marzo de 2010.

En consecuencia, se considera más adecuado ambientalmente el nuevo trazado propuesto para la línea eléctrica. No obstante, el Estudio de Impacto Ambiental del conjunto del proyecto tendrá que considerar las cuestiones mencionadas en los puntos 4 y 5 de este informe."

- En respuesta a ambos informes el promotor del proyecto presenta la siguiente documentación:
 - Adenda II al Estudio de Impacto Ambiental de octubre de 2011.
 - Adenda al Estudio de Afección a la Red Natura 2000 de febrero de 2012.
 - Estudio de afección a la flora protegida durante la construcción de marzo de 2012.

➤ Análisis de la Adenda II al Estudio de Impacto Ambiental.

En referencia al informe emitido con fecha 17 de diciembre de 2010, este documento expresa lo siguiente:

- El desmantelamiento de la línea 66 kv Caravaca-Cañaverosa será posibilitado por el desarrollo previo de las siguientes actuaciones:

- Ampliación de la ST Lentisco a 132166 kv.
 - Construcción de una nueva línea a 66 kv de EIS en ST Lentisco desde la Línea a 66 kv Caravaca-Cañaverosa.
 - Desarrollo de una red de media tensión (20 kv) desde SAT Calasparra para el suministro local.
- La línea que en dirección oeste - este conecta con la ST Cañaverosa es la línea 132 Fuensanta-Cañaverosa, cuyos circuitos quedarán incorporados a la línea en estudio desde el apoyo T431 de la primera, compartiendo apoyos con la línea en estudio desde el apoyo no 17 hasta la ST Calasparra. El tramo de la línea 132 kv Fuensanta-Cañaverosa que actualmente conecta con la ST Cañaverosa será desmantelado como consecuencia de esta actuación.
 - Una de las líneas citadas que discurren en dirección oeste-este desde la ST Cañaverosa es la Línea 132 kv Hellín-Cañaverosa, cuyos circuitos quedarán incorporados a la línea en estudio a partir del apoyo TM-10 de la primera, compartiendo apoyos con la línea en estudio desde su apoyo nº 31 hasta la ST Calasparra. El tramo de la línea 132 kv Hellín Cañaverosa que quedará entre el apoyo TM-10 y la ST Cañaverosa será desmantelada tras esta actuación.
 - La otra línea que se cita y que discurre en dirección oeste-este desde la ST Cañaverosa es la Línea 132 kv Almadenes-Cañaverosa, que conectará directamente en ST Calasparra, sin necesidad de adecuar la línea en estudio. Se prevé su desmantelamiento en el tramo de afección al LIC, entre ST Cañaverosa y ST Calasparra, siempre que se construya la línea en estudio.
 - Entre las medidas de prevención de impacto durante la fase de explotación contempladas en este documento, se prescribe la instalación de dispositivos salvapájaros en toda la línea.

- Se solicitarán las correspondientes autorizaciones de ocupación de Monte Público para todos los apoyos de la línea y las áreas de afectación previstas.
- La ejecución del proyecto no requiere el uso de explosivos.
- La realización de los desarrollos mencionados posibilitará una modificación y desmantelamiento parcial de la ST Cañaverosa, que pasaría a ser un centro de reparto.
- En el momento que se inicie el procedimiento de evaluación de impacto ambiental específico para la Subestación de Moratalla, se realizarán las consultas necesarias y ajustes para minimizar su afectación sobre el LIC.

La línea eléctrica proyectada tiene una longitud de 11.655 m, íntegramente aéreo, de los que 6.055 m discurren en doble circuito, 4.398 m en triple circuito, y 1.200 m en cuádruple circuito.

Esta línea pasa a presentar triple circuito entre sus apoyos 16 y 17, tras incorporar un circuito de la línea 132 kv Cañaverosa-Fuensanta hasta la ST Calasparra. Para ello se desmantelará el apoyo T431 de la Línea 132 kv Cañaverosa- Fuensanta y los conductores del vano afectado (301 m) hasta el antiguo apoyo T432. A su vez se construirá un nuevo apoyo T431 que permitirá entroncar la Línea existente con el apoyo 17 de la Línea en estudio. El tramo de la Línea 1342 kv Cañaverosa-Fuensanta que quedará en desuso entre el apoyo T432 y la ST Cañaverosa será desmantelado en el futuro, tras la aprobación del proyecto específico correspondiente.

Por otra parte, el proyecto contempla incorporar entre los apoyos 29 y 30 de la Línea en estudio, el tramo final de la Línea existente a 132 kv Hellín-Cañaverosa. Para ello se construirá un nuevo apoyo TM-10 para la Línea Hellín-Cañaverosa, que se incorporará al apoyo 312 de la Línea en estudio, que portará un cuádruple circuito hasta ST Calasparra. En la

Línea 132 kv Hellín Cañaverosa se desmantelará el apoyo TM 10 previo, así como los conductores y el cable de tierra de la Línea hasta el apoyo TM 9 de la Línea existente a lo largo de un vano de 287'02 m. El tramo de Línea de 132 kv Hellín Cañaverosa desde el antiguo apoyo TM-9 hasta ST Cañaverosa quedará inutilizado previéndose su futuro desmantelamiento, siendo desmantelado en el futuro de acuerdo a un proyecto específico.

Este documento contempla una serie de medidas preventivas:

- Se instalarán elementos salvapájaros en todo el trazado de la línea para minimizar de forma preventiva la afección sobre la avifauna. Estos elementos salvapájaros serán dispositivos constituidos por 2 tiras de polipropileno en X de la menos 5x35 cm, y se colocarán en el cable de tierra y el de fibra óptica cada 20 m, de forma que se alternen y aparenten una distancia de 10 m.
- El área de afección precisa para desarrollar los trabajos será señalizada mediante cintas alrededor de cada apoyo. Esta área será de aproximadamente 400 m² para cada apoyo.
- Los trabajos de construcción en las áreas forestales, comprendidas entre los apoyos 1 a 12 y 26 a 36, se ejecutarán preferentemente entre los meses de septiembre a febrero, para evitar la época de cría de aves protegidas.
- Entre los apoyos 1 a 13, por la proximidad a la zona de cría de búho real, las obras se realizarán preferentemente entre septiembre y diciembre.

El apéndice 7 de este documento contempla un Plan de Restauración, cuyas características se describen a continuación:

- De los 39 apoyos, 10 se ubican sobre terreno agrícola, 23 sobre terreno forestal con vegetación arbustiva y de matorral, y 6 sobre pinar. Por término medio, la construcción y montaje de cada apoyo afectará a una superficie de 400 m², aunque de forma permanente solamente afectará a una superficie de 60 m², pudiéndose restaurar una superficie media de 340 m² por apoyo. Dado que los apoyos sobre terreno forestal serán 29, se realizará restauración en una superficie de 9.860 m².
- Se prevé acondicionar una longitud de 1.766 m de caminos ya existentes, ampliando su anchura un promedio de 1'5 m. Asimismo, se prevé la apertura de 3.216 m de nuevos caminos, con una anchura media de 3 m. de esta forma, la superficie afectada por esta actuación será de 12.296 m². De toda esta superficie, solamente se proyecta restituir una longitud de 668 m de los nuevos caminos abiertos, que se corresponde con una superficie de 2.004 m².
- Se realizará la retirada y conservación de la capa fértil del suelo (primeros 15-20 cm), tanto en las áreas destinadas a las cimentaciones, como en las áreas a afectar por la construcción o acondicionamiento de los accesos. Esta tierra vegetal se apilará en cordones de no más de 1'5 m. de altura.
- Tras la construcción de la línea, se retirará a vertedero autorizado el material estéril sobrante, se realizará un reperfilado de las superficies afectadas para adaptar su morfología a la de las superficies del entorno, y se realizará un subsolado posterior fresado, tras lo cual se extenderá la tierra vegetal, formando una capa de al menos 10-15 cm, sobre la que se realizará un laboreo final, con surcos paralelos a las curvas de nivel.
- Las áreas forestales de monte bajo afectadas serán revegetadas mediante hidrosiembra, con especies herbáceas y arbustivas, con un total de 8.945 m² de superficie. La especies propuestas para esta actuación y su porcentaje son: *Cistus clusii* (10%),

Brachypodium retusum (30%), *Genista scorpius* (20 %), *Helictotrichon filifolium* (10 %), *Thymus vulgaris* (20 %) y *Dorycnium pentaphyllum* (10 %). La hidrosiembra se realizará con semillas (25 gr/m²), Mulch (fibra larga procedente de paja de cereal picada), estabilizador, abono químico de liberación lenta y agua. Se realizará la resiembra de superficies fallidas. La hidrosiembra se realizará preferentemente en otoño (octubre-noviembre) aunque se puede realizar en primavera.

- Las áreas forestales arbóreas serán revegetadas mediante plantación, con un total de 2.919 m² de superficie. La especies propuestas para esta actuación son: *Pinus halepensis* y *Quercus coccifera*. El marco de plantación será de 3 x 3 m (densidad de 1.111 plantas/ha). La época de plantación es de octubre a primeros de diciembre y de finales de febrero hasta abril.

➤ Análisis de la Adenda al Estudio de la Red Natura 2000.

En este documento se estudian los posibles efectos del Proyecto sobre los objetivos de conservación de los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Las repercusiones más destacables que se derivan del de proyecto son:

- La ocupación de superficie de hábitats y flora de interés comunitario en la fase de construcción por la creación de nuevos accesos o el acondicionamiento de los existentes, cimentación de los apoyos, acopio de material, montaje de los apoyos, tendido de conductores y la instalación de elementos auxiliares. Todo esto se evalúa como compatible moderado.
- La colisión de aves de interés comunitario con los elementos aéreos de la línea, especialmente los cables de tierra que se evalúa como moderada.

El riesgo de electrocución de aves de interés comunitario, se evalúa como mínimo debido a las características técnicas de la línea eléctrica.

Así como, destaca que la presencia de otras infraestructuras en el entorno del proyecto origina una repercusión conjunta sobre la Red Natura 2000, que eleva el riesgo de colisión de aves.

El documento establece las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- Nuevo trazado de línea que discurre por el sur del Cerro de Rotas como se describe en el punto anterior.
- Mantener la maquinaria y vehículos en perfectas condiciones mantenimiento. - Medidas que eviten el levantamiento de polvo (revestimientos en tolvas y camiones de carga, riego de zonas de tránsito, planificando su trabajo y recorrido, evitando maniobras innecesarias, - No se acopiarán ni manipularan sustancias peligrosas cerca de cauces y de terrenos de alta permeabilidad, y fuera de estas zona se manipularán extremando la precaución.
- No se acopiaran materiales en las inmediaciones de cauces y zonas de escorrentía.
- Se balizará las zonas de trabajo y se minimizará las zonas de acopio de materiales, montaje e izado de las torres de cada apoyo.
- Se aprovecharán la red de caminos existentes.
- Los accesos se adaptarán al máximo a las condiciones topográficas del terreno, reduciendo la apertura en zonas de pendiente.
- Las pistas de acceso a apoyos en cultivos o en monte dispondrán de la señalización adecuada para minimizar la superficie de trabajo y daños a la propiedad.
- Los materiales de excavación se utilizarán como relleno, eliminándose los sobrantes a vertedero autorizado.

- Restauración de las zonas más degradadas, según estable el plan que se describe en el documento, en los puntos anteriores y posteriores.
- Se conservará la tierra vegetal para utilizarla posteriormente en las labores de restauración de las zonas degradadas.
- Se planificará en los cruzamientos de los río para evitar y minimizar afecciones en el bosque de ribera.
- Prospección botánica para establecer las medidas adecuadas para salvaguardar especies en peligro de extinción, vulnerables o de interés especial.
- Prospección de los nidos en el entorno de trabajo para establecer el mejor calendario de obras y seguimiento durante estas.
- Se evitarán trabajos nocturnos.
- Se evitarán la destrucción de árboles añosos con oquedades.
- Seguimiento de las afecciones sobre la avifauna durante el primer año de funcionamiento a cargo de técnicos cualificados, la prorroga de estos trabajos según los resultados de estos.
- Tratamiento silvícola bajo el trazado de la línea en todo momento para reducir el riesgo de incendio durante el funcionamiento de la línea.
- Los trabajos de mantenimiento de la línea se realizarán de septiembre a diciembre evitando el periodo reproductivo de la avifauna de interés.
- Comprobación de la restauración de las superficies planteadas.

Establecen como medidas complementarias el desmantelamiento parcial de las infraestructuras eléctricas (como se describe en el punto anterior): tramo final de la línea 132 kv Almadenes-Cañaverosa, tramo final de la línea 132 kv Hellín-Cañaverosa, tramo final de la línea 132 kv Fuensanta-Cañaverosa, tramo final de la línea 66 kv Caravaca-Cañaverosa y desmantelamiento parcial de la estación de Cañaverosa y su remodelación como Centro de Reparto.

También establece la conveniencia de desarrollar un plan de vigilancia ambiental durante el funcionamiento de la instalación para determinar su impacto real y en su caso proponer medidas adicionales necesarias.

➤ Análisis del Estudio de Afección a la flora protegida.

En el estudio se indican los ejemplares o formaciones de flora catalogada como de Interés Especial, Vulnerables o en Peligro de Extinción en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y que pueden ser afectados por la construcción del proyecto, considerando para ello una franja de 50 m de ancho centrada en el trazado de la línea.

Concretamente se han identificado las diferentes especies de flora protegida que pudieran estar afectadas, georreferenciando los individuos de flora protegida que se encuentran en el ámbito del proyecto. Posteriormente se analizan los apoyos donde se pueden producir los mayores impactos. De entre estas ubicaciones se han identificado los individuos que pudieran verse afectados directamente un mínimo de 54 individuos de flora protegida.

Especies	Apoyos
<i>Crataegus monogyna</i>	Posible 18 a 19 y 21 a 22
<i>Fraxinus angustifolia</i>	Posible 18 a 19 y 21 a 22
<i>Genista spartioides</i> subsp. <i>retamoides</i>	Posible 19, 24 a 28, 30, muy probable 19 y 29
<i>Juniperus oxycedrus</i> subsp. <i>oxycedrus</i>	General, muy probable 19 a 30
<i>Juniperus phoenicia</i>	Posible 24 a 30, muy probable 20 a 29
<i>Populus alba</i>	Posible 18 a 19 y 21 a 22
<i>Populus nigra</i> var. <i>Nigra</i>	Posible 18 a 19 y 21 a 22
<i>Salix purpurea</i>	Posible 21 a 22, muy probable de 18 a 19
<i>Salix fragilis</i>	Posible 18 a 19 y 21 a 22
<i>Tamarix gallica</i>	Posible 21 a 22, muy probable de 1, 2, 18 a 19
<i>Quercus rotundifolia</i>	Posible 1, 2

Tabla 1. Afección a las especies presentes en el proyecto atendiendo a la información del estudio.

Especie	Apoyos	Nº Individuos afectados
<i>Genista spartoides</i> subsp. <i>retamoides</i>	26	9
<i>Juniperus oxycedrus</i> subsp. <i>oxycedrus</i>		Mínimo de 36 (8 agrupaciones)
<i>Juniperus phoenicia</i>	26, 30	10

Tabla 2. Individuos afectados por el proyecto.

En este estudio se han identificado como hábitats de interés comunitario afectados los de código 5334, 8230 y 92A0. Dos de estos códigos son erróneos, concretamente, el hábitat 5334 es en realidad el hábitat 5330, al igual que el hábitat 8230, el cual corresponde con el 8210.

Analizando la descripción de la vegetación natural que se realiza en el EAFP, la representación de hábitats afectados por el proyecto debe ser mayor que la que se estima en el mismo, concretamente la vegetación descrita como coscojares, sabinares, lastonares y juncales, son indicadores de hábitats de interés comunitario, por lo que la presencia de la mayor parte de hábitats que se han indicado estaría asegurada.

La zona que presenta mayor densidad de elementos de vegetación de interés a lo largo del trazado de la línea en estudio es el ámbito comprendido entre los apoyos 25 y 31, donde las condiciones de altitud, orientación (preferentemente al norte) y edáficas permiten la existencia de un alto número (y con densidades aceptables) de ejemplares y formaciones de interés como las formadas por Arnacho (*Genista spartoides* subsp. *retamoides*), Enebro (*Juniperus oxycedrus* subsp. *oxycedrus*) y Sabina mora (*Juniperus phoenicea* subsp. *phoenicea*).

Este documento contempla una serie de medidas protectoras o preventivas:

- Optimización en el uso de los accesos existentes para los apoyos 21 y 22. Acceso alternativo al apoyo 24 desde el apoyo 25 que

reduce la ocupación de suelo forestal. Igualmente para los apoyos 15 y 16 desde viales existentes.

- Propuesta de reubicación de área de acopio y montaje de apoyos para los apoyos 2, 5, 12, 29, 32 y 35.
- Balizamiento de flora de interés durante las obras para minimizar el riesgo de afección directa en los apoyos 15, 16, 19, 20, 21, 22, 26 y 30.
- Inclusión en cartografía de ejemplares y formaciones vegetales de interés.
- Protección física de ejemplares más próximos a las áreas de actuación de los apoyos 25, 29 y 30.
- Montaje del apoyo 26 por piezas sobre la propia cimentación.

Medidas Correctoras:

- Aumento de la superficie de restauración para apoyos ubicados en áreas especialmente sensibles en los apoyos 1, 26 y 34.
- Seguimiento medioambiental de las obras.

➤ Consideraciones a los documentos presentados

El documento presentado contempla la retirada de líneas, y el desmantelamiento parcial de CT Cañaverosa. Aunque evidentemente estas actuaciones no podrán llevarse a cabo mientras no entre en funcionamiento la nueva línea, sería conveniente redactar y tramitar los proyectos de retirada y desmantelamiento de forma inmediata, incluida la restauración de los terrenos afectados, aunque estas actuaciones no se ejecuten hasta la entrada en funcionamiento de la nueva línea.

En este sentido se considera que sería razonable establecer un plazo máximo de 3 años, una vez instalada la línea que nos ocupa, para la ejecución del desmantelamiento de las infraestructuras eléctricas y su restauración ambiental: tramo final de la línea 132 kv Almadenes-Cañaverosa, tramo final de la línea 132 kv Hellín-Cañaverosa, tramo

final de la línea 132 kv Fuensanta-Cañaverosa, tramo final de la línea 66 kv Caravaca-Cañaverosa y desmantelamiento parcial de la estación de Cañaverosa y su remodelación como Centro de Reparto.

Este documento contempla que "*El desmantelamiento de la línea 66 kv Caravaca-Cañaverosa será posibilitado por el desarrollo previo de otras actuaciones, entre las que se encuentran la Construcción de una nueva línea a 66 k v de E/S en ST Lentisco desde la Línea a 66 k v Caravaca-Cañaverosa, y el Desarrollo de una red de media tensión (20 kv) desde SAT Calasparra para el suministro local*". Sería necesario concretar la ubicación y características de estas nuevas líneas.

Asimismo, el documento ahora presentado contempla el desmantelamiento parcial de la CT Cañaverosa, que pasaría a ser un centro de reparto. Sería conveniente justificar el hecho de mantener un centro de reparto en esta ubicación, y concretar las actuaciones de restauración asociadas al desmantelamiento parcial de la CT Cañaverosa.

Aunque el documento presentado no lo concreta, será necesario estimar el punto de inicio de esta línea. Para ello se deberá buscar una ubicación inicial orientativa del CT Moratalla, que tendrá que ser en terreno no forestal y fuera de los límites del LIC.

Se considera (aunque el documento no lo contempla) que la empresa promotora será la responsable del estado de conservación de los caminos de acceso a los apoyos, evitando que se originen fenómenos erosivos en ellos y en sus inmediaciones.

En el Estudio de Afección a la Flora Protegida no se ha detectado la presencia de la especie *Allium chrysonemum*, liliácea catalogada como Vulnerable en el Anexo I de la norma regional, siendo su presencia en el ámbito del proyecto muy probable, como consecuencia de la presencia de su hábitat, y dado que existe en las inmediaciones del proyecto, por lo que el proyecto debería contemplar medidas que corrijan o palien esta posible afección. La no detección de la especie por parte del equipo

redactor se puede achacar a su carácter de especie críptica, de floración efímera, y de difícil detección fuera de la época de floración.

En la fase preoperacional, y de forma previa, durante el período comprendido entre el 1 de junio al 15 de julio, se realizará la búsqueda de la especie *Allium chrysonemum* en el hábitat potencial de la zona de vegetación natural afectada por el proyecto (espartizales y matorrales), y los ejemplares detectados tendrán el tratamiento del resto de las especies de flora protegida del proyecto. En el supuesto de que la afección fuera directa, se procederá a recolectar los bulbos, conservarlos de forma adecuada, e incorporarlos en el proyecto de restauración.

Para facilitar un seguimiento de las actuaciones recogidas, se sugiere la posibilidad de elaborar una ficha resumida de control del proyecto y de cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de biodiversidad.

EN RELACIÓN CON EL PLAN DE RESTAURACIÓN

EL Plan de Restauración incluido en la documentación presentada recoge la restauración de las áreas forestales de monte bajo mediante hidrosiembra, y la restauración de las áreas forestales arbóreas mediante plantación. Este Plan de Restauración debería incluir la plantación en toda la superficie forestal afectada, como medida complementaria a la realización de la hidrosiembra.

La restauración se complementará con la plantación de lentisco *Pistacia lentiscus*, acebuche *Olea europaea* sub. *sylvestris*, aladierno *Rhamnus alafernus* y espino negro *Rhamnus lycioides*. Estas especies supondrán un 30% de la plantación. Además se incluirá, en un número superior al afectado, la plantación de ejemplares de las especies *Genista spartioides* subsp. *retamoides*, *Juniperus oxycedrus* subsp. *oxycedrus* y *Juniperus phoenicea*.

En relación a la elección de planta ésta tendrá su origen en el caso de *Pinus halepensis* en la Región Bética Septentrional, en el caso de *Quercus coccifera* en la Región Cordillera Subbética Murciana, y en el resto de las especies en la Región de Murcia.

Se instalarán protectores para evitar que las plantas sean comidas por herbívoros, los cuales serán retirados a los 2 años de su implantación.

Tras la plantación y en la misma jornada de trabajo se procederá al riego de 10 litros por planta, el cual se repetirá de forma mensual durante los tres primeros meses, y de forma bimensual durante el primer año, y siempre cuando sea necesario a la luz de las observaciones del seguimiento de la siembra y plantación que se indica se va a llevar a cabo.

Se contempla la posibilidad de plantar en primavera. En todos los casos se deberá realizar la plantación inmediatamente después de la primera lluvia copiosa del otoño.

El documento presentado no concreta la preparación del suelo para plantación. Esta preparación del suelo consistirá en la apertura de hoyos con unas dimensiones mínimas de 40x40~40 cm, y la realización de una microcuenca para la recogida de agua de lluvia. Se podrá realizar un subsolado, sin modificar la topografía natural del terreno ni crear terrazas.

La restauración se considerará finalizada de forma exitosa cuando, tras un año de la actuación, la revegetación implantada perviva en condiciones adecuadas al menos el 80 % de los individuos revegetados, y se consiga al menos el 20 % de cobertura vegetal en las zonas con hidrosiembra.

Se restaurarán todas las zonas con vegetación natural o seminatural afectadas por el proyecto, aumentando la superficie inicialmente estimada en el proyecto si así fuera preciso. Asimismo se deberán reforestar los caminos que, tras la instalación de la línea, sean prescindibles en los trabajos de mantenimiento.

➤ **Conclusiones**

Finalmente el Servicio de Información e Integración Ambiental concluye lo siguiente:

El proyecto de construcción de Línea Eléctrica a 132 Kv DC/CC de *ST Moratalla* a *ST Calasparra*, supondrá una afección compatible con la conservación de los valores naturales de las zonas afectadas siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, correctoras y complementarias expuestas en los documentos: "Adenda II al EsIA, "Adenda al estudio a la Red Natura 2000", y "Estudio de afección a la flora protegida durante la construcción. No obstante será necesario añadir los aspectos contemplados en el punto de consideraciones a los documentos presentados de este informe.

5. Consideraciones técnicas.

La aprobación definitiva del proyecto de referencia deberá incorporar además de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como en sus Adendas I y II, y en el Estudio de Repercusiones a la Red Natura 2000 y su Adenda, y en el Estudio de Afección a la Flora Protegida, que no se opongan al presente informe, las siguientes condiciones:

5.1 Medidas para la protección de la Calidad Ambiental.

En base al informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental, de fecha 12 de diciembre de 2012, se establecen las siguientes condiciones:

Generales:

- Durante la construcción y explotación se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.
- Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante los trabajos de construcción de los distintos elementos del proyecto, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
- Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se evitará a toda costa el acopio en zona forestal.
- Se deberán realizar las labores de mantenimiento del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar: los residuos sólidos y líquidos que se generen (aceites usados, grasas, filtros, etc.) deberán ser separados y entregados a gestores autorizados, en función de la caracterización de los mismos.

Protección frente al ruido:

- Durante la fase de construcción y desmantelamiento, se dotará las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los

ruidos, de manera que se garantice que los ruidos y las emisiones no superaran los valores establecidos en la normativa vigente.

- Se deberán adoptar las medidas necesarias para que durante la fase de ejecución y explotación del proyecto evaluado no se transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas acústicas, niveles de ruido superiores a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Así mismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia y, en su caso, en las correspondientes Ordenanzas municipales.

Protección de la atmósfera:

- Se estabilizarán las pistas de acceso a las instalaciones (mediante compactación, u otro método) con la finalidad de evitar el levantamiento de polvo.
- Durante la fase de obra, los movimientos de tierras y el desplazamiento de maquinaria y vehículos pueden provocar la emisión de partículas y de polvo en suspensión. Por ello, se realizarán riegos con la frecuencia conveniente durante las fases de obra mediante camión cisterna, en aquellas zonas donde exista riesgo de fomentar la suspensión de material particulado: zonas de trasiego de vehículos y maquinaria, superficies expuestas a viento frecuente, zonas donde pueda generarse tierra por acopio o allanamiento de terreno, etc.
- Los acopios de material pulverulento de fácil dispersión en caso de necesidad de acopio, se realizará en zonas protegidas que impidan su dispersión.

- Para el almacenamiento de material de fácil dispersión o pulverulento se adoptarán las siguientes medidas correctoras y/o preventivas:
- Deberán estar debidamente señalizados y lo suficientemente protegidos del viento.
- La carga y descarga del material debe realizarse a menos de 1 metro de altura desde el punto de descarga.
- Se limitará la velocidad máxima de circulación por pistas y caminos y de acceso a 20 Km/h e instalándose las correspondientes señales verticales.
- Durante el transporte de los materiales a la zona de actuación, los camiones llevarán redes o mallas sobre el material transportado para evitar la generación de polvo.
- En la fase de obra de movimientos de tierra se realizarán controles de polvo con captadores. En los días de fuertes vientos se paralizará o reducirá la actividad que genere polvo.
- Se evitará cualquier emisión de gases que perjudiquen la atmósfera. Se procurará, en todas las fases del proyecto, el uso de combustibles por parte de la maquinaria de obra, con bajo contenido en azufre o plomo. Asimismo, se evitarán incineraciones de material de cualquier tipo.
- Se garantizará que la maquinaria que trabaje en las obras haya superado las inspecciones técnicas que en su caso le sea de aplicación, y en particular en lo referente a la emisión de los gases de escape.
- La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción y/o explotación y mantenimiento del abastecimiento estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido a la normativa vigente que le resulte de aplicación.

Protección del medio físico (suelos):

- Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
- Se evitará la formación de montañas o promontorios excesivamente elevados en los acopios temporales.
- Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
- Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), no podrán verterse sobre el terreno ni en el mar, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.
- Los materiales necesarios para el desarrollo de la obra procederán de canteras o plantas de hormigón legalmente autorizadas.
- Nunca se permitirá el vertido o afección por movimientos de tierras sobre cauces y otras formaciones de drenaje natural de la zona.
- Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

Residuos:

- Durante los trabajos de demolición y construcción, se evitará las acumulaciones de residuos, escombros, restos de materiales de la construcción. Estos residuos, como otros que se puedan generar de carácter peligroso o no (aceites usados procedentes de la maquinaria, chatarras, etc), serán gestionados de modo adecuado, conforme a la normativa vigente.
- Otros residuos o restos de materiales producidos durante la obra (chatarra, restos de electrodos de soldadura, trapos impregnados, etc.), deberán ser retirados igualmente por gestores autorizados en función de la caracterización de cada residuo.
- En el caso de que en la actividad se generen residuos peligrosos se deberá solicitar la inscripción en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
- El proyecto estará sujeto a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
- Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del R.D. 105/2008.

Vertidos:

- Se deberán establecer los medios adecuados para que durante las obras no se produzcan vertidos de ningún tipo sobre el terreno ni al medio acuático.

- Se evitará cualquier afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía, debiendo contar en cualquier caso con la autorización del órgano de cuenca.
- Deberá respetarse al máximo la hidrología superficial y el drenaje natural de la zona.
- No se realizarán sin la expresa autorización del organismo de cuenca vertidos, depósitos o arrastres de aguas residuales y de residuos sin un previo y adecuado tratamiento depurador o adecuada gestión, para que no se afecten las aguas continentales, así como cualquier derivación de aguas superficiales y/o extracción de aguas subterráneas, para no afectar aprovechamientos preexistentes.

5.2 Condiciones derivadas de la fase de información pública y consultas en relación a otras administraciones públicas.

Con carácter general se deberá considerar lo puesto de manifiesto en los informes recibidos de otras administraciones públicas en la fase de consultas. A continuación se detallan medidas específicas recogidas en los informes derivados de la fase de consulta:

- De la Confederación Hidrográfica del Segura.
 - Se deberá solicitar ante este Organismo, el competente sobre Dominio Público Hidráulico, la necesaria autorización de cruzamiento con los cauces públicos de los ríos Moratalla y Segura.

- Del Ayuntamiento de Calasparra.
 - La Licencia Municipal de Obras se concederá siempre que previamente se obtengan la Autorización de la Confederación Hidrográfica del Segura, Autorización de Medio Ambiente, Autorización de la Dirección General de

Industria, Energía y Minas y la presentación del proyecto de Restitución del Terreno a su estado natural.

5.3 Condiciones para garantizar la compatibilidad de la actuación con la conservación de los valores naturales y el medio natural.

En el informe del Servicio de Información e Integración Ambiental, de fecha 28 de noviembre de 2012 se concluye que el proyecto de construcción de Línea Eléctrica a 132 Kv DC/CC de *ST Moratalla* a *ST Calasparra*, supondrá una afección compatible con la conservación de los valores naturales de las zonas afectadas siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, correctoras y complementarias expuestas en los documentos: "Adenda II al EslA, "Adenda al estudio a la Red Natura 2000", y "Estudio de afección a la flora protegida durante la construcción. No obstante será necesario añadir los siguientes aspectos:

- El documento presentado contempla la retirada de líneas, y el desmantelamiento parcial de CT Cañaverosa. Aunque evidentemente estas actuaciones no podrán llevarse a cabo mientras no entre en funcionamiento la nueva línea, sería conveniente redactar y tramitar los proyectos de retirada y desmantelamiento de forma inmediata, incluida la restauración de los terrenos afectados, aunque estas actuaciones no se ejecuten hasta la entrada en funcionamiento de la nueva línea.
- En este sentido se considera que sería razonable establecer un plazo máximo de 3 años, una vez instalada la línea que nos ocupa, para la ejecución del desmantelamiento de las infraestructuras eléctricas y su restauración ambiental: tramo final de la línea 132 kv Almadenes-Cañaverosa, tramo final de la línea 132 kv Hellín-Cañaverosa, tramo final de la línea 132 kv Fuensanta-Cañaverosa, tramo final de la línea 66 kv Caravaca-

Cañaverosa y desmantelamiento parcial de la estación de Cañaverosa y su remodelación como Centro de Reparto.

- Este documento contempla que "El desmantelamiento de la línea 66 kv Caravaca-Cañaverosa será posibilitado por el desarrollo previo de otras actuaciones, entre las que se encuentran la Construcción de una nueva línea a 66 k v de E/S en ST Lentisco desde la Línea a 66 k v Caravaca-Cañaverosa, y el Desarrollo de una red de media tensión (20 kv) desde SAT Calasparra para el suministro local". Sería necesario concretar la ubicación y características de estas nuevas líneas.
- Asimismo, el documento ahora presentado contempla el desmantelamiento parcial de la CT Cañaverosa, que pasaría a ser un centro de reparto. Sería conveniente justificar el hecho de mantener un centro de reparto en esta ubicación, y concretar las actuaciones de restauración asociadas al desmantelamiento parcial de la CT Cañaverosa.
- Aunque el documento presentado no lo concreta, será necesario estimar el punto de inicio de esta línea. Para ello se deberá buscar una ubicación inicial orientativa del CT Moratalla, que tendrá que ser en terreno no forestal y fuera de los límites del LIC.
- Se considera (aunque el documento no lo contempla) que la empresa promotora será la responsable del estado de conservación de los caminos de acceso a los apoyos, evitando que se originen fenómenos erosivos en ellos y en sus inmediaciones.
- En el Estudio de Afección a la Flora Protegida no se ha detectado la presencia de la especie *Allium chrysonemum*, liliácea catalogada como Vulnerable en el Anexo I de la norma regional, siendo su presencia en el ámbito del proyecto muy probable, como consecuencia de la presencia de su hábitat, y dado que

existe en las inmediaciones del proyecto, por lo que el proyecto debería contemplar medidas que corrijan o palien esta posible afección. La no detección de la especie por parte del equipo redactor se puede achacar a su carácter de especie críptica, de floración efímera, y de difícil detección fuera de la época de floración.

- En la fase preoperacional, y de forma previa, durante el período comprendido entre el 1 de junio al 15 de julio, se realizará la búsqueda de la especie *Allium chrysonemum* en el hábitat potencial de la zona de vegetación natural afectada por el proyecto (espartizales y matorrales), y los ejemplares detectados tendrán el tratamiento del resto de las especies de flora protegida del proyecto. En el supuesto de que la afección fuera directa, se procederá a recolectar los bulbos, conservarlos de forma adecuada, e incorporarlos en el proyecto de restauración.
- Para facilitar un seguimiento de las actuaciones recogidas, se sugiere la posibilidad de elaborar una ficha resumida de control del proyecto y de cumplimiento de las medidas adoptadas en materia de biodiversidad.

EN RELACIÓN CON EL PLAN DE RESTAURACIÓN

- EL Plan de Restauración incluido en la documentación presentada recoge la restauración de las áreas forestales de monte bajo mediante hidrosiembra, y la restauración de las áreas forestales arbóreas mediante plantación. Este Plan de Restauración debería incluir la plantación en toda la superficie forestal afectada, como medida complementaria a la realización de la hidrosiembra.
- La restauración se complementará con la plantación de lentisco *Pistacia lentiscus*, acebuche *Olea europaea sub. sylvestris*, aladierno *Rhamnus alafernus* y espino negro *Rhamnus lycioides*.

Estas especies supondrán un 30% de la plantación. Además se incluirá, en un número superior al afectado, la plantación de ejemplares de las especies *Genista spartiodes subsp. retamoides*, *Juniperus oxycedrus subsp. oxycedrus* y *Juniperus phoenicea*.

- En relación a la elección de planta ésta tendrá su origen en el caso de *Pinus halepensis* en la Región Bética Septentrional, en el caso de *Quercus coccifera* en la Región Cordillera Subbética Murciana, y en el resto de las especies en la Región de Murcia.
- Se instalarán protectores para evitar que las plantas sean comidas por herbívoros, los cuales serán retirados a los 2 años de su implantación.
- Tras la plantación y en la misma jornada de trabajo se procederá al riego de 10 litros por planta, el cual se repetirá de forma mensual durante los tres primeros meses, y de forma bimensual durante el primer año, y siempre cuando sea necesario a la luz de las observaciones del seguimiento de la siembra y plantación que se indica se va a llevar a cabo.
- Se contempla la posibilidad de plantar en primavera. En todos los casos se deberá realizar la plantación inmediatamente después de la primera lluvia copiosa del otoño.
- El documento presentado no concreta la preparación del suelo para plantación. Esta preparación del suelo consistirá en la apertura de hoyos con unas dimensiones mínimas de 40x40~40 cm, y la realización de una microcuenca para la recogida de agua de lluvia. Se podrá realizar un subsolado, sin modificar la topografía natural del terreno ni crear terrazas.
- La restauración se considerará finalizada de forma exitosa cuando, tras un año de la actuación, la revegetación implantada perviva en condiciones adecuadas al menos el 80 % de los

individuos revegetados, y se consiga al menos el 20 % de cobertura vegetal en las zonas con hidrosiembra.

- Se restaurarán todas las zonas con vegetación natural o seminatural afectadas por el proyecto, aumentando la superficie inicialmente estimada en el proyecto si así fuera preciso. Asimismo se deberán reforestar los caminos que, tras la instalación de la línea, sean prescindibles en los trabajos de mantenimiento.

5.4 Acciones a incluir en el Programa de Vigilancia Ambiental.

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como en sus Adendas I y II, y en el Estudio de Repercusiones a la Red Natura 2000 y su Adenda, y en el Estudio de Afección a la Flora Protegida, y las incluidas en el presente informe. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar y corregir los impactos durante las fases de instalación de los elementos del proyecto y de explotación. Desarrollará entre otros, los controles propuestos en el Programa de Vigilancia Ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental y en sus Adendas I y II.

El PVA se presentará, con carácter general y de acuerdo al Artículo 99.1 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo.

Asimismo las actuaciones de este Programa de Vigilancia Ambiental relacionadas con la protección de la calidad ambiental, así como la conservación de los valores naturales se presentarán ante la Dirección General de Medio Ambiente.

